



Excmo. Ayuntamiento  
UTRERA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE MAYO DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE COMISIONES.**

En la Ciudad de Utrera, y en el SALÓN DE COMISIONES de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las **8:30 horas del día 10 de mayo de 2019**, bajo la Presidencia de su Alcalde-Presidente, DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

**\* Tenientes de Alcalde:**

- D. FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.
- D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA.
- D. CARLOS GUIRAO PAYÁN.
- D<sup>a</sup>. TAMARA CASAL HERMOSO.
- D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ SERRANO.
- D. VICTOR SÁNCHEZ PÉREZ.

Asistidos del Secretario General, Don Juan Borrego López y de la Interventora, Doña Irene Corrales Moreno.

**\* Asisten como invitados los Sres/as. Concejales:**

- D. LUIS DE LA TORRE LINARES.

**\* No asisten y justifican su ausencia los Sres/as. Concejales:**

- D. JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
- D<sup>a</sup>. MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190889968
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51	Fecha: 10/05/2019 Hora: 09:53



\* **OBSERVACIONES:** \*Por razones de urgencias en el **Punto 14º.-** (Expte. 283/2019).- Asuntos Urgentes, se incluye el siguiente asunto como **Punto 14º.1.-** (Expte. 283/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a “Modelo de Convenio de Colaboración en materia de practicas no laborales en empresas, acogidos a la Orden 12 de Mayo de 2018, a suscribir entre el Ayuntamiento de Utrera, el Servicio Andaluz de Empleo y la Empresa interesada en la realización de prácticas”. Aprobación.

## ORDEN DEL DÍA

**Punto 1º.-** (Expte. 270/2019).- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 3 de Mayo de 2019.

**Punto 2º.-** (Expte. 271/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Expte. número 06/2018, cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 07/02/18, a D. José Vicente Llorca Tinoco, por importe de 5.000,00.- euros”. Aprobación.

**Punto 3º.-** (Expte. 272/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Expte. número 09/2019, cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 24/04/2019, a D. Juan Borrego López, por importe de 13.650,00.- euros”. Aprobación.

**Punto 4º.-** (Expte. 273/2019).- Propuesta de la Concejalía, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a “Convenio de Colaboración y concesión de subvención nominativa a C.E.P.E.R. “Hermanos Machado de Utrera”, con C.I.F.: S4111001F”. Aprobación.

**Punto 5º.-** (Expte. 274/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Expediente de Contratación SU04/2019 “Suministro de consumibles para vehículos del parque móvil”. Desierta licitación. Reiniciación. Aprobación.

**Punto 6º.-** (Expte. 275/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Expediente de Contratación SV19/2019 “Servicio de organización del Torneo de Balonmano Playa”. Aprobación.

**Punto 7º.-** (Expte. 276/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Relación justificativa de gastos número 2019 000063, por importe de 388.265,44.- euros”. Aprobación.

**Punto 8º.-** (Expte. 277/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, relativa a “Expte. PA33/2019 “Conceder el uso privativo del dominio público mediante adjudicación directa a Endesa Distribución Eléctrica S.A.U., con C.I.F.: B82846817, para realizar tendido de una red enterrada de baja tensión,



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20190889968          Fecha: 10/05/2019          Hora: 09:53</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------



atravesando 60 m. en total de canalización existente de titularidad municipal de acuerdo con la documentación técnica presentada correspondiente a la obra de “Extensión de línea subterránea de BT procedente del CD 15.279 (Afanador) para nuevo suministro, sito en C/ Don Clemente de la Cuadra”. Aprobación.

**Punto 9º.-** (Expte. 278/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, relativa a “Expte. PA44/2019 “Conceder el uso privativo del dominio público mediante adjudicación directa a Endesa Distribución Eléctrica S.A.U., con C.I.F.: B82846817, para realizar tendido de una red enterrada de baja tensión, atravesando 285 m. en total de canalización existente de titularidad municipal en el Paseo de Consolación de acuerdo con la documentación técnica presentada correspondiente a la obra de “Reconfiguración de redes de BT procedentes de CD 109.242 “Tona” CD 15.248 “Santa Rita” y CD 15.256 “Rovira” sito en Paseo de Consolación y Calle tona, en el T.M. De Utrera (Sevilla) para soterramiento de líneas eléctricas”. Aprobación.

**Punto 10º.-** (Expte. 279/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, relativa a “Expte. PA84/2018 “Conceder el uso privativo del dominio público mediante adjudicación directa a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con C.I.F.: B82846817, para el “Proyecto de traslado de centro de transformación intemperie “PINZÓN 1”(16.995), en calle Ronda Norte, en Pinzón, Utrera (Sevilla)”. Aprobación.

**Punto 11º.-** (Expte. 280/2019).- Propuesta de la la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a “Acceder a la petición del Departamento de Gestión de Ingresos, autorizando la realización de un total de 48 horas fuera de la jornada habitual y un importe máximo de 1.178,88.-euros”. Aprobación.

**Punto 12º.-** (Expte. 281/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Expediente de Contratación SU18/2019 “Suministro de pinturas, lacas y barnices, material auxiliar de pintura, pintura para parques infantiles y pintura de cementerio para el año 2019”. Aprobación.

**Punto 13º.-** (Expte. 282/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a “Convenio de Colaboración y concesión de subvención extraordinaria a la Hermandad Ntra. Sra. del Rosario de Fátima de Utrera, con C.I.F.: G41757022”. Aprobación.

**Punto 14º.-** (Expte. 283/2019).- Ausentes Urgentes.

**Punto 14º.1.-** (Expte. 283/2019).- Propuesta de la la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a “Modelo de Convenio de Colaboración en materia de practicas no laborales en empresas, acogidos a la Orden 12 de



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20190889968          Fecha: 10/05/2019          Hora: 09:53</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------



Mayo de 2018, a suscribir entre el Ayuntamiento de Utrera, el Servicio Andaluz de Empleo y la Empresa interesada en la realización de prácticas”. Aprobación.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por la Junta de Gobierno Local se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

**PUNTO 1º.- (EXPTE. 270/2019).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 3 DE MAYO DE 2019.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 9 de febrero de 2016, por el Sr. Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 3 de Mayo de 2019.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 3 de Mayo de 2019.

**PUNTO 2º.- (EXPTE. 271/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “EXPTE. NÚMERO 06/2018, CUENTA JUSTIFICATIVA DEL PAGO A JUSTIFICAR CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 07/02/18, A D. JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO, POR IMPORTE DE 5.000,00.- EUROS”. APROBACIÓN.**

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.**

Visto que con fecha 31/12/2018, se ha recibido en esta Intervención cuenta justificativa del pago a justificar EXPTE: 06/2018, concedido por Resolución de Alcaldía de 07/02/2018, a DON JOSE VICENTE LLORCA TINOCO. Por importe de 5.000,00.- euros, en concepto “GASTOS DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS”. Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día 08/02/2018.

Visto Informe de Intervención con el siguiente tenor literal:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN**

*Se emite este Informe de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.d) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de Septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Estatal que establece que: “La función de control y*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20190889968</b>
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51	Fecha: 10/05/2019 Hora: 09:53

fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria comprende: La recepción, examen y censura de los justificantes de los mandamientos expedidos a justificar, reclamándolos a su vencimiento”.

Se ha recibido en esta Intervención cuenta justificativa del pago a justificar EXPTE:6/2018, concedido por Resolución de Alcaldía de 07/02/2018, a DON JOSE VICENTE LLORCA TINOCO por importe de 5.000,00.- euros, en concepto “GASTOS DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS”. Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día 08/02/2018.

Se cumple el plazo de 3 meses de presentación de la cuenta justificativa desde que se produjo la percepción de los fondos. (Base 20.3).

Resultado de la rendición de cuenta, según cantidad total invertida:

a).- El Gasto asciende a 5.000,00.- euros.

Todos los justificantes de gasto se emiten dentro de la fecha de justificación de los fondos, guardando las facturas presentadas similitud con la finalidad para la cual el mandamiento con carácter a justificar se expidió.

**No se observan irregularidades y deficiencias.**

Considerándose los justificantes de gastos acreditativos para la justificación de los fondos.

Se acredita fehacientemente el pago de la obligación, aunque no acompañan los justificantes de documentos bancarios (emisión de talones nominativos) las facturas que conforman la cuenta justificativa, sí figura en todas ellas “Pagadas”.

Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente Informe, pasando a formar parte del expediente tramitado al efecto, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.- LA INTERVENTORA GENERAL.- Fdo.: Irene Corrales Moreno”.

Considerando que la Base 20.4.g) establece que “Las cuentas justificativas de los pagos realizados con este carácter serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local previo Informe de la Intervención”.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Tomar conocimiento de la irregularidad y deficiencia expuesta por la Interventora en su Informe de Fiscalización, entendiéndose aplicados los fondos para la finalidad para la que fueron concedidos.

**SEGUNDO:** Aprobar la cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 07/02/18, a DON JOSE VICENTE LLORCA TINOCO, por importe de 5.000,00.- euros, en concepto “GASTOS DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS”.

**TERCERO:** Remitir acuerdo a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento”.

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.



**PUNTO 3º.- (EXPTE. 272/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “EXPTE. NÚMERO 09/2019, CUENTA JUSTIFICATIVA DEL PAGO A JUSTIFICAR CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 24/04/2019, A D. JUAN BORREGO LÓPEZ, POR IMPORTE DE 13.650,00.- EUROS”. APROBACIÓN.**

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.**

Visto que con fecha 30/04/2019, se ha recibido en esta Intervención cuenta justificativa del pago a justificar EXPTE: 09/2019, concedido por Resolución de Alcaldía de 24/04/2019, a DON JUAN BORREGO LOPEZ, por importe de 13.650,00.- euros en concepto “GASTOS DERIVADOS DE PROCESOS ELECTORALES”. Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día 24/04/2019.

Visto Informe de Intervención con el siguiente tenor literal:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN**

*Se emite este Informe de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.d) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de Septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Estatal que establece que: “La función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria comprende: La recepción, examen y censura de los justificantes de los mandamientos expedidos a justificar, reclamándolos a su vencimiento”.*

*Se ha recibido en esta Intervención cuenta justificativa del pago a justificar EXPTE: 09/2019 concedido por Resolución de Alcaldía de 24/04/2019, a DON JUAN BORREGO LOPEZ, por importe de 13.650,00.-euros, en concepto “GASTOS DERIVADOS DE PROCESOS ELECTORALES”. Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día 24/04/2019.*

*Se cumple el plazo de 3 meses de presentación de la cuenta justificativa desde que se produjo la percepción de los fondos. (Base 20.3).*

*Resultado de la rendición de cuenta, según cantidad total invertida:*

*a).- El gasto asciende a 13.650,00.-euros.*

*Todos los justificantes de gasto se emiten dentro de la fecha de justificación de los fondos, guardando las facturas presentadas similitud con la finalidad para la cual el mandamiento con carácter a justificar se expidió.*

**No se observan irregularidades y deficiencias.**

*Considerándose los justificantes de gastos acreditativos para la justificación de los fondos.*

*Se acredita fehacientemente el pago de la obligación, aunque no acompaña el justificante de documento bancario (emisión de talones nominativos) la factura que conforma la cuenta justificativa, sí figura en ella “Pagada”.*

*Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente Informe, pasando a formar parte del expediente tramitado al efecto, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.- LA INTERVENTORA GENERAL.- Fdo.: Irene Corrales Moreno”.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20190889968</b>
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51	Fecha: 10/05/2019 Hora: 09:53

Considerando que la Base 20.4 G) establece que “Las cuentas justificativas de los pagos realizados con este carácter serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local previo Informe de la Intervención”.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Tomar conocimiento de la irregularidad y deficiencia expuesta por la Interventora en su Informe de Fiscalización, entendiéndose aplicados los fondos para la finalidad para la que fueron concedidos.

**SEGUNDO:** Aprobar la cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 24/04/2019, a DON JUAN BORREGO LOPEZ, por importe de 13.650,00.-euros, en concepto “GASTOS DERIVADOS DE PROCESOS ELECTORALES”.

**TERCERO:** Remitir acuerdo a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento”.

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**PUNTO 4º.- (EXPTE. 273/2019).- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA, DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A C.E.P.E.R. “HERMANOS MACHADO DE UTRERA”, CON C.I.F.: S4111001F, PARA EL PROYECTO DE ACTIVIDADES Y PLANES EDUCATIVOS”. APROBACIÓN.**

Por el Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA, DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES**

A la vista de la solicitud presentada por el C.E.P.E.R. “HERMANOS MACHADO DE UTRERA”, con registro de entrada de fecha 19/02/2019 y número 2019/00007152, en la cual pide una subvención por importe de 12.000,00.-€ (doce mil euros), para el desarrollo del “Proyecto de Actividades y Planes Educativos de Educación Permanente para el año 2019”.

Visto Informe de la Técnico de la Delegación de Educación que, literalmente, dice: “Doña M<sup>a</sup> Dolores Pérez Ortiz, como Técnico de la Delegación de Educación, Juventud e Infancia de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Educación para resolver la solicitud presentada por la Entidad C.E.P.E.R. “HERMANOS MACHADO DE UTRERA”, con C.I.F.: S4111001F y domicilio en C/La Palma, n<sup>o</sup> 3, de Utrera, en la cual pide una



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51

DOCUMENTO: 20190889968  
Fecha: 10/05/2019  
Hora: 09:53



subvención por importe de 12.000.-€ (doce mil euros), para el desarrollo de “Proyecto de Actividades y Planes Educativos de Educación Permanente para el año 2019”.

**INFORMA:**

*Primero: Que por parte de los interesados se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:*

- *La Entidad solicitante no está incurso en ninguna circunstancia que imposibilita la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en concreto se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

- *El C.I.F de la Entidad se encuentra en nuestro poder por anteriores trámites.*

- *Acreditación mediante Certificado de Representación, del nombramiento de D. José Antonio Martínez Muñiz, Director del C.E.P.E.R. “HERMANOS MACHADO DE UTRERA”.*

- *Justificación de que la Entidad solicitante tiene entre sus fines, alguno o algunos directamente relacionados con la actividad para la que se solicita subvención.*

- *Solicitud en modelo oficial con registro de entrada de fecha 19/02/2019 y número 2019/00007152.*

- *Proyecto “Actividades y Planes Educativos de Educación Permanente para el año 2019”.*

*Segundo: Que la solicitud de subvención que nos ocupa se considera de adjudicación directa por razones de interés social o económico o finalidad pública de acuerdo con lo establecido en la Base de Ejecución del Presupuesto número 15 y debido a que no procede promover convocatoria pública por ser ésta la única Entidad en Utrera”.*

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y el C.E.P.E.R. “HERMANOS MACHADO DE UTRERA”, con C.I.F.: S4111001F, para la realización del Proyecto denominado “Proyecto de Actividades y Planes Educativos de Educación Permanente para el el año 2.019” y que a tenor literal dice:

*“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y EL C.E.P.E.R. “HERMANOS MACHADO DE UTRERA”, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ACTIVIDADES Y PLANES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN PERMANENTE PARA EL AÑO 2019”.*

**REUNIDOS:**

*De una parte, DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con N.I.F.: 7543\*\*\*\*\*, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F: P4109500A y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, DON JUAN BORREGO LÓPEZ, que da fe del acto.*

*Y de otra DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ MUÑIZ, como Director del C.E.P.E.R. “Hermanos Machado de Utrera”, con C.I.F.: 4111001F, con domicilio en C/ La Palma, nº 3, de Utrera.*

**INTERVIENEN**

*Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el C.E.P.E.R. “Hermanos Machado de Utrera” y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,*

**MANIFIESTAN**

*PRIMERA.- Que según el art. 27 de la Constitución Española, todos tienen derecho a la educación y los poderes públicos ayudarán a los Centros Docentes que reúnan los requisitos que la Ley establezca.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20190889968</b>
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51	Fecha: 10/05/2019 Hora: 09:53



La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar Convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado”.

La Ley 17/2007, de 10 de Diciembre, de Educación en Andalucía, en su art.169.1 viene a decir: “Las Corporaciones Locales cooperarán con la Administración Educactiva en la promoción de la enseñanza y en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Así mismo, facilitará la información demográfica para facilitar los procesos de escolarización y podrán cooperar en la realización de actividades o servicios complementarios, en los terminos previstos en la presente Ley y en las demás Normativas que resulte de aplicación”.

En el art. 174.1, de la misma Ley, en su apartado d) refleja el desarrollo de Programas y Actuaciones de Educación Permanente de Personas Adultas. Así mismo, en el apartado 2, del mismo artículo, se recoge que para hacer efectiva la colaboración se podrá suscribir los correspondientes Convenios, en los que se establecerán las condiciones generales que articulen dicha cooperación.

La Orden 24 de Septiembre de 2007, por la que se regulan los Planes Educativos de Carácter no Formal para personas adultas, en su art. 4, de colaboración con otras instituciones, recoge que la persona titular de la Dirección de los Centros promoverá e impulsará la colaboración com otros organismos e instituciones para una mayor calidad y óptimo funcionamiento de los Planes Educativos ofertados por el Centro y Secciones. Dentro de los Planes Educativos ofertados se encuentran los Planes Educativos para el Fomento de la Ciudadanía Activa (Art.7), para el que es objeto el presente Convenio.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera pretende promover la Ciudadanía Activa y la Integración de las Personas Adultas en la sociedad del conocimiento en Igualdad de Oportunidades, para la cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad que participa en este proceso.

TERCERA.- El C.E.P.E.R. “Hermanos Machado de Utrera”, tiene como objetivos y finalidades , lo establecido en la Orden de 24 de Septiembre de 2007, que son:

1.- Los Planes Educativos de Carácter no Formal, corresponden a enseñanzas no regladas y promoverán, con carácter general, el acceso a la sociedad del conocimiento a través de procesos de aprendizajes permanente, así como el desarrollo personal y profesional en condiciones de igualdad para las personas adultas.

2.- Las principales finalidades de estos serán el apoyo para la consecución de la titulación básica, el acceso a la Formación Profesional y otros niveles del sistema educactivo, el refuerzo de las competencias básicas y la práctica de la ciudadanía activa, de modo que se favorezca la formación integral de las personas adultas.

CUARTA.- Para que este programa funcione, el C.E.P.E.R. “Hermanos Machado de Utrera”, aporta voluntarios y personal que ponen en marcha un amplio programa de actividades formativas.

Por otra parte, el Ayuntamiento colabora aportando la cantidad indicada del Presupuesto Municipal para ello.

QUINTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para dar respuesta al máximo número de la población objetivo, manifestando el Ayuntamiento su deseo de colaborar con el C.E.P.E.R. “Hermanos Machado de Utrera”, instrumentalizándose dicha



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190889968
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51	Fecha: 10/05/2019 Hora: 09:53



colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2.a).

Que según lo establecido en el art.65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de Bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- El C.E.P.E.R. "Hermanos Machado de Utrera", acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

#### ACUERDOS

PRIMERO.-El C.E.P.E.R. "Hermanos Machado de Utrera", para el desarrollo de actividades y planes educativos de educación permanente, para el año 2019.

Este programa tiene como objetivos fundamentales:

Plan educativo de uso básico de tecnologías de la información y la comunicación:

1. Poner en contacto al alumnado con el mundo de la informática, de manera que adquiera hábitos y actitudes positivas, así como experiencias suficientes para llegar a comprender las posibilidades que le ofrece este medio.
2. Aumentar el nivel de competencia en el uso de las TIC del alumnado.
3. Orientar la adquisición de habilidades esenciales en el área de las TIC.
4. Usar el ordenador como herramienta de investigación, manipulación y expresión de nuestros conocimientos.
5. Convertir a medio plazo, El C.E.P.E.R. "Hermanos Machado de Utrera", en un Centro de Formación de referencia en Enseñanza de TIC.

Patrimonio Cultural: Teatro y Música Andaluza y Actividades Complementarias y culturales:

1. Incrementar sus saberes y conocimientos sobre el medio social, histórico, económico, político, cultural y tecnológico.
2. Recuperar canciones, poesías..... que nuestros mayores conocen y no se pueden olvidar.
3. Reconocer los diversos tipos de patrimonio: natural, artístico, musical, urbano, industrial, bibliográfico, sobre todo de nuestra Comunidad Autónoma y nuestra localidad.
4. Desarrollar las relaciones sociales, la participación social y fomentar actitudes y actividades solidarias.
5. Considerar la música de nuestra tierra como patrimonio cultural.
6. Fomentar la lectura de autores de nuestra tierra.
7. Formar un grupo de teatro y varios coros.
8. Representar obras de teatro y interpretar piezas musicales.
9. Reconocer valores y competencias en el alumnado.
10. Desarrollar habilidades personales.
11. Crear procesos de autoestima.
12. Promover el trabajo en equipo.

SEGUNDO.- El C.E.P.E.R. "Hermanos Machado de Utrera", cuenta con el personal necesario, unido a la citada Entidad, por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, que dependerá sólo y exclusivamente del el C.E.P.E.R. "Hermanos Machado de Utrera", a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales y en ningún caso podrá existir



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190889968
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51	Fecha: 10/05/2019 Hora: 09:53



vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Entidad:

- a) Ejecutar las actividades con arreglo al programa presentado.
- b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4, del artículo 18, de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- c) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Entidad para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
- d) Abonar las facturas correspondientes a las actividades y servicios que se realicen para la preparación del programa.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40, de la Ley General de Subvenciones.
- j) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del Proyecto.

En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del Proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este Convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30, de la Ley General de Subvenciones, en relación con el art. 72, del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente cuenta justificativa que necesariamente habrá de contener:

- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190889968
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51	Fecha: 10/05/2019 Hora: 09:53

- Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
  1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.
  2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.
  3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nominas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

k) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente Convenio y en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la “Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal”.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la Normativa de desarrollo de la Ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda. Y el Reglamento de la (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos ).

En el caso de que la Entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La Entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10, de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente Convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la Entidad que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente Convenio.

TERCERO.- La Delegación Municipal de Educación, Juventud e Infancia aportará 12.000,00.-€, IVA incluido, estando excluidos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable comprometiéndose el Ayuntamiento a :

a) Proporcionar los medios de que dispone para la realización del citado programa estableciendo el control necesario que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.

b) Entregar a El C.E.P.E.R. “Hermanos Machado de Utrera”, dicha subvención que corresponde a los servicios de organización y gestión de las actividades. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente Convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20190889968          Fecha: 10/05/2019          Hora: 09:53</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------



*CUARTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003, General de Subvenciones, en relación con el art. 88, puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: “Podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.*

*Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante aval bancario o seguro de caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.*

*El aval será prestado por bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.*

*El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.*

*QUINTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo Proyecto.*

*SEXTO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.019, renovable cada año por acuerdo de ambas partes.*

*SEPTIMO.- Será causa de resolución del presente Convenio las siguientes:*

*a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.*

*b) El mutuo acuerdo.*

*c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.*

*La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de le ejecución del Convenio.*

*Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.*



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20190889968          Fecha: 10/05/2019          Hora: 09:53</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------



Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

**OCTAVO.-** En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**NOVENO.-** Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

**DECIMO.-** Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a \_\_\_\_\_.

El Director.- Fdo.: José Antonio Martínez Muñoz.- Alcalde de Utrera.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- El Secretario General.- Fdo.: Juan Borrego López”.

**SEGUNDO:** Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 12.000,00.- euros al C.E.P.E.R. “HERMANOS MACHADO DE UTRERA”, con C.I.F.: S4111001F, para colaborar en la financiación de su “Proyecto de Actividades y Planes Educativos”, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.

**TERCERO:** Autorizar el gasto total de 12.000,00.-€ (doce mil euros), a favor del C.E.P.E.R. “HERMANOS MACHADO DE UTRERA”, con C.I.F.: S4111001F, con cargo a la partida A02 3200 48930 RC 087.19 22000126 del Presupuesto Municipal de 2019.

**CUARTO:** Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida al C.E.P.E.R. “HERMANOS MACHADO DE UTRERA”, con C.I.F.: S4111001F. El abono del 25 por 100 restante a esta Entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su Cláusula SEGUNDA.

**QUINTO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y el C.E.P.E.R. “HERMANOS MACHADO DE UTRERA”, con C.I.F.: S4111001F.

**SEXTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Educación, Juventud e Infancia, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA.- Fdo.: Carmen Violeta Fernández Terrino”.

Analizada la propuesta de Concejalía, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO:</b> 20190889968
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51	Fecha: 10/05/2019 Hora: 09:53

**PUNTO 5º.- (EXPTE. 274/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SU04/2019 “SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL”. DESIERTA LICITACIÓN. REINICIACIÓN. APROBACIÓN.**

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.**

Visto expediente tramitado por el Departamento de Contratación Administrativa de este Ayuntamiento para contratar, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, el “Suministro de consumibles para vehículos del parque móvil”, expediente SU04/2019, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 20.299,40.- euros, siendo el importe del IVA de 4.262,87.- euros, por lo que el presupuesto total del contrato asciende a la cantidad de 24.562,27.- euros, IVA incluido.

Vista propuestas de la Mesa Permanente de Contratación en sesiones celebradas los días 9 y 30 de abril de 2019, cuyas actas han sido publicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público, elevando, en ésta última, propuesta de declarar desierta la licitación habida cuenta de la inexistencia de proposiciones admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Vista la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante ésta se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015.

Por todo ello, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** No admitir las proposiciones presentadas a la licitación conforme a lo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su Cláusula 13.2 en relación al Sobre A “documentación administrativa, oferta económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas”, al establecer expresamente que no será subsanable en ningún caso la falta de consignación de oferta por alguno de los precios unitarios máximo referenciados en cada lote o la superación del importe de alguno de los mismos.

LICITADOR	CIF	MOTIVO EXCLUSIÓN
AGRIAUTO EL TORNO, S.L.	B91580605	Superar el precio unitario máximo de licitación en veintinueve de los productos ofertados.
GRUPO PEÑA AUTOMOCIÓN, S.L.	B14651046	No ofertar por el producto batería 120 AH.

**SEGUNDO:** Declarar desierta la licitación convocada para la contratación del “Suministro de consumibles para vehículos del parque móvil”, expediente SU04/2019,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51

DOCUMENTO: 20190889968  
 Fecha: 10/05/2019  
 Hora: 09:53



habida cuenta de la inexistencia de proposiciones admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

**TERCERO:** Reiniciar nuevamente el procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, publicándose en la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación obrante en el expediente SU04/2019, que se declara desierto en el punto segundo, a los efectos de que por las empresas interesadas dispongan de un nuevo plazo de quince días naturales para la presentación de ofertas.

**CUARTO:** Notificar a los licitadores el presente acuerdo, comunicándoles los recursos legales correspondientes.

**QUINTO:** Dar publicidad del presente acuerdo mediante la inserción de un anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**SEXTO:** Dar cuenta del acuerdo a la Oficina de Administración General de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, a la Oficina de Gestión Presupuestaria y Gasto y al Comité de Empresa, para su conocimiento y efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento”.

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**PUNTO 6º.- (EXPTE. 275/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SV19/2019 “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DEL TORNEO DE BALONMANO PLAYA”. APROBACIÓN.**

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.**

Visto Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 10 de abril de 2019 por el que se aprueba el inicio del expediente de contratación para el “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DEL TORNEO DE BALONMANO PLAYA”.

Visto expediente de contratación señalado con el número SV19/2019, instruido para la contratación del referido suministro, compuesto por:

- 1.- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 2.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con todos sus Anexos.
- 3.- Informe Jurídico relativo al procedimiento de contratación, de fecha 3 de mayo de 2019.
- 4.- Informe de la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 8 de mayo de 2019.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20190889968</b>
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51	Fecha: 10/05/2019 Hora: 09:53



Dada la característica y el valor de la obra procede acudir al procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no requiriéndose la constitución de Mesa de Contratación, determinándose el carácter potestativo de la misma en este tipo de procedimiento (artículo 326.1 de la LCSP).

Vista la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante ésta se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015.

En su consecuencia, vengo en **RESOLVER:**

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de contratación para el “Servicio de organización del Torneo de Balonmano Playa”, expediente SV19/2019, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares con todos sus Anexos, así como el inicio del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria.

**SEGUNDO:** Fijar como presupuesto base de licitación la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (6.312,42.-€), IVA excluido.

**TERCERO:** Autorizar el gasto por un importe máximo de SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (7.638,03.-€), IVA incluido con cargo a la aplicación presupuestaria H23.3400,22609, número de operación contable 2019.22007890.

**CUARTO:** Encomendar a la Técnico Superior Economista del Departamento de Contratación Administrativa el requerimiento de la documentación necesaria para la adjudicación a las empresas licitadoras.

**QUINTO:** Proceder a la publicación de la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento”.

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**PUNTO 7º.- (EXPTE. 276/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS NÚMERO 2019 000063, POR IMPORTE DE 388.265,44.- EUROS”. APROBACIÓN.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO:</b> 20190889968
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51	Fecha: 10/05/2019 Hora: 09:53



Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

### **“PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.**

A la vista de la relación de justificantes que se presentan para su aprobación, conocido, asimismo, el Informe de Intervención que consta en el expediente del día de la fecha que se adjunta a la presente, rubricado y sellado por la Interventora de Fondos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90.

Visto Informe de la Interventora Municipal que, literalmente, dice: *“Informe de Intervención. Asunto: Relación de justificantes de gastos número 2019 000063. La funcionaria que suscribe, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente INFORME: Primero.- Que existe consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto Municipal vigente para la autorización, compromiso y reconocimiento de los gastos derivados de los documentos incluidos en la relación mencionada. Segundo.- Que los créditos presupuestarios son los adecuados a las obligaciones de contenido económico que se derivan de las facturas intervenidas, correspondiendo la competencia para ordenar el gasto al Alcalde-Presidente de acuerdo con lo estipulado en los artículos 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 62.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, debiéndose acomodar dicha ordenación al Plan de Disposición de Fondos establecido en la Regla 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Tercero.- Que a los justificantes de gastos registrados en este Departamento de mi cargo, relacionados en Decreto de Alcaldía de esta misma fecha, se adjunta Informe de esta Intervención de Fondos, a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA INTERVENTORA MUNICIPAL.- Fdo.: Irene Corrales Moreno”.*

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la relación de justificantes de gastos cuyos datos a continuación se expresan y ordenar su reconocimiento con cargo a las partidas del presupuesto del ejercicio vigente, que asimismo se hacen constar:

2019 66000657	20/02/19	A79022299 EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS	169.234,40 €
	Texto:	S. FRA. NUM. 3593824 DE FECHA 20/02/19 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA DEPENDENCIA DEL AYTO DE UTRERA MES DE OCTUBRE 2018. (EXPTE. SV31/17)	
Aplicación: S63.2331.2277610 PROYECTO: 2019 0000015		Importe: 169.234,40 €	
2019 66001527	08/03/19	A79022299 EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS	174.163,74 €
	Texto:	S. FRA. NUM. 3600070 DE FECHA 08/03/19 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA DEPENDENCIA DEL AYTO DE UTRERA MES DE DICIEMBRE 2018. (EXPTE. SV31/17)	
Aplicación: S63.2331.2277610 PROYECTO: 2019 0000015		Importe: 174.163,74 €	
2019 66002484	23/04/19	B41367681 EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	44.867,30 €
	Texto:	S. FRA. NUM. FV0419-000010 DE FECHA 23/04/19 CERTIF. Nº2 OBRA :	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51

DOCUMENTO: 20190889968  
 Fecha: 10/05/2019  
 Hora: 09:53



		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIARIA (ASFALTADO I) (EXPTE. OB84/2018)	
Aplicación: O42.1530.60147 PROYECTO: 2018 0000014		Importe: 44.867,30 €	
Total Bruto:	Total Descuento:	Total I.V.A.:	Total Líquido:
367.270,92 €	0,00	20.994,52 €	388.265,44 €

**SEGUNDO:** Que con cargo a las partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación con cargo al ejercicio 2019.

**TERCERO:** Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pago que no puedan ser pagados en su totalidad.

**CUARTO:** Dar traslado a la Oficina de Fiscalización y Contabilidad 51101 a los efectos de continuar con la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento, a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. La 5ª Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia. Fdo.: Tamara Casal Hermoso”.

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**PUNTO 8º.- (EXPTE. 277/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO, RELATIVA A “EXPTE. PA33/2019 “CONCEDER EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA A ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U., CON C.I.F.: B82846817, PARA REALIZAR TENDIDO DE UNA RED ENTERRADA DE BAJA TENSIÓN, ATRAVESANDO 60 M. EN TOTAL DE CANALIZACIÓN EXISTENTE DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE ACUERDO CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE “EXTENSIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BT PROCEDENTE DEL CD 15.279 (AFANADOR) PARA NUEVO SUMINISTRO, SITIO EN C/ DON CLEMENTE DE LA CUADRA”. APROBACIÓN.**

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, se dio exposición a la siguiente propuesta:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190889968
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51	Fecha: 10/05/2019 Hora: 09:53

## **“PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO.**

Vista la solicitud de autorización de Endesa Distribución Eléctrica S.A.U. para realizar tendido de una red enterrada de baja tensión, atravesando 60 m. en total de canalización existente de titularidad municipal de acuerdo con la documentación técnica presentada correspondiente a la obra de “Extensión de línea subterránea de BT procedente del CD 15.279 (Afanador) para nuevo suministro, sito en C/ Don Clemente de la Cuadra.

Vista providencia de incoación que literalmente dice: *“Vista la solicitud de Endesa Distribución Eléctrica S.A.U., en la que se solicita autorización para realizar tendido de red enterrada de baja tensión en la C/ Don Clemente de la Cuadra de 60 metros. Visto Informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, justificando la necesidad de que se efectúe dicha cesión. Ante lo expuesto y de conformidad con lo previsto en los 57 y 61.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, RESUELVO: Primero.- Admitir a trámite la solicitud de autorización para la ocupación de dominio público solicitada. Segundo.- Dese traslado a los Servicios Municipales correspondientes para que emitan los Informes oportunos. En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. El 8º Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, Patrimonio y Vivienda. Fdo.: Víctor Sánchez Pérez”.*

Visto el Informe emitido por Joaquín Moreno Pérez, Ingeniero Técnico Municipal, que dice literalmente: *“INFORME TÉCNICO.- El Técnico que suscribe, en relación a solicitud de autorización para realizar tendido de una red enterrada de baja tensión, atravesando 60 m. en total de canalización existente de titularidad municipal de acuerdo con la documentación técnica presentada correspondiente a la obra de “Extensión de línea subterránea de BT procedente del CD 15.279 (Afanador) para nuevo suministro, sito en C/ Don Clemente de la Cuadra según documento técnico elaborado por el Técnico, D. José Miguel Paredes Sánchez, Ingeniero colegiado nº 10.167, de fecha diciembre de 2.017, con registro de entrada en el Ayuntamiento de Utrera nº 2019/00011662, habiendo sido solicitado Informe por parte de la Oficina de Servicios Generales de Vivienda y Patrimonio, “En el ámbito de sus competencias”, INFORMA QUE: La canalización de la que se solicita la cesión por parte de Endesa se realizó como parte de las obras de peatonalización de la C/ Clemente de la Cuadra, con la finalidad de evitar futuras obras en dicha calle de reciente pavimentación, habiendo dejado el Ayuntamiento canalizaciones para el uso de las compañías proveedoras de suministros sin necesidad de realizar nuevas calicatas que hacen que el estado del pavimento se deteriore. La cesión solicitada cumple los requisitos para los que fue prevista dicha canalización. Y para que conste se firma la presente en Utrera a la fecha indicada en el presente documento. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma. Fdo.: Joaquín Moreno Pérez. Ingeniero Técnico Industrial Municipal. El Ingeniero Técnico Industrial municipal.- Joaquín Moreno Pérez”.*

Visto el Informe de Intervención de 14 de febrero de 2019 que dice lo siguiente: *“Dña. Irene Corrales Moreno, Interventora de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en contestación al requerimiento emitido por el Departamento de Vivienda y Patrimonio solicitándose en la misma el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal 2019 INFORMA: Que el importe de los ingresos corrientes del Presupuesto Municipal de 2109 asciende a 41.098.249,63.- euros, indistinguibles con las previsiones de ingresos del Capítulo I a V del Presupuesto de Ingresos. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma. La Interventora de Fondos.- Irene Corrales Moreno”.*

Visto el Informe Jurídico que literalmente dice: *“En relación con la solicitud de autorización para realizar tendido de una red enterrada de baja tensión, atravesando 60 m. en total de canalización existente de titularidad municipal de acuerdo con la documentación técnica*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO:</b> 20190889968
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51	Fecha: 10/05/2019 Hora: 09:53

presentada correspondiente a la obra de “Extensión de línea subterránea de BT procedente del CD 15.279 (Afanador) para nuevo suministro, sito en C/ Don Clemente de la Cuadra, en el T.M. de Utrera (Sevilla)”, el funcionario que suscribe INFORMA: PRIMERO: Que la autorización solicitada supone un uso privativo del dominio público municipal, conforme a lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en los los artículos 55 y 58 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aplicable con carácter supletorio de la legislación andaluza sobre la materia, conforme a lo dispuesto en los artículos 42 y 60 de la LO 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, estando su otorgamiento sujeto a concesión. Nos encontraríamos ante un uso privativo sujeto a concesión administrativa ya que los artículos señalados establecen como requisito determinante del uso privativo, que se limite o excluya la ocupación del dominio público por parte de los demás. En el presente caso tal y como se refleja en el Informe Técnico emitido por el Departamento de Obras e Infraestructuras, la instalación que se pretende realizar es de propiedad y uso exclusivo de Endesa Distribución Eléctrica S.A.U., de manera permanente y por tiempo indefinido por lo que se darían los requisitos determinantes de la concesión. SEGUNDO: El artículo 58.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, establece que las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos, con las especialidades establecidas en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso. El procedimiento para el otorgamiento de concesiones podrá iniciarse de oficio o a instancia de persona interesada. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las Leyes. Concretamente el artículo 137.4, dispone que se podrá acordar la adjudicación directa entre otros cuando resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta a una Administración Pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público o a una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida. Dada la característica de uso y explotación que sobre la concesión se va a realizar y en particular por los siguientes motivos: la entidad Endesa Distribución Eléctrica es la única titular de la concesión administrativa, siendo propietaria de las instalaciones que efectúa parece que el procedimiento más adecuado es la adjudicación directa. TERCERO: Las concesiones, según dispone el artículo 59 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en ningún caso podrán otorgarse por tiempo indefinido. El plazo máximo de duración de las licencias y concesiones será de setenta y cinco años. Con carácter general se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes para utilización de los bienes de dominio público local. CUARTO : En cuanto al canon de la concesión está incluido en la tasa de suelo, subsuelo y vuelo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales que dispone que: “Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20190889968          Fecha: 10/05/2019          Hora: 09:53</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------



procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.... quedando excluida, por el pago de esta tasa, la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales”. QUINTO: Las licencias y las concesiones se otorgarán por el órgano competente según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local. En relación con el órgano competente para resolver, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”. Asimismo, corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor. Ahora bien, por Decreto Alcaldía de fecha veinte de noviembre de dos mil quince, la competencia de gestión de Patrimonio Municipal, así como del Patrimonio Municipal del Suelo en relación a la adquisición y disposición onerosa de los bienes inmuebles y muebles, así como de utilización y aprovechamiento de los Bienes Patrimoniales y del Patrimonio Municipal de Suelo está conferida a la Junta de Gobierno Local, por lo que habrá de ser dicho órgano el competente para adjudicar la misma. Es lo que se informa a los efectos oportunos. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma. El Técnico de Administración General del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio. Fdo.: Juan Manuel Alvarez Recio”.

Visto Pliego de Condiciones Económico-Administrativas reguladoras de la concesión demanial para el uso privativo del dominio público municipal, que forma parte del expediente.

Teniendo en cuenta que por Decreto Alcaldía de fecha de veinte de noviembre de dos mil quince, la competencia de gestión de Patrimonio Municipal, así como del Patrimonio Municipal del Suelo en relación a la adquisición y disposición onerosa de los bienes inmuebles y muebles, así como de utilización y aprovechamiento de los Bienes Patrimoniales y del Patrimonio Municipal de Suelo está conferida a la Junta de Gobierno Local.

En atención a todo lo expuesto, por el presente vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Conceder el uso privativo del dominio público mediante adjudicación directa para realizar tendido de una red enterrada de baja tensión, atravesando 60 m. en total de canalización existente de titularidad municipal de acuerdo con la documentación técnica presentada correspondiente a la obra de “Extensión de línea subterránea de BT procedente del CD 15.279 (Afanador) para nuevo suministro, sito en C/ Don Clemente de la Cuadra.

**SEGUNDO:** El adjudicatario de la concesión se compromete a efectuar el uso privativo del dominio público de forma óptima y con cumplimiento de las condiciones recogidas en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas reguladoras de la presente concesión.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20190889968          Fecha: 10/05/2019          Hora: 09:53</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------



**TERCERO:** La duración de la autorización del uso común especial es por el plazo máximo previsto en la Ley, 75 años (Artículo 32 de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía), contados a partir de la la formalización de la misma en documento administrativo y lo es exclusivamente para la ocupación indicada, pudiendo el Ayuntamiento ejercer sus facultades administrativas de recuperación posesoria del dominio público ocupado en el caso de que éste no sea desalojado en dicho plazo.

**CUARTO:** La ocupación privativa del dominio público que ampara la presente concesión, no conlleva el establecimiento de canon ya que éste está incluido en la tasa del suelo, subsuelo y vuelo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004.

**QUINTO:** Dar cuenta del presente al interesado comunicándole los recursos legales correspondientes y dar traslado del mismo al Departamento de Gestión de Ingresos, al Departamento de Obras e Infraestructuras y al Departamento de Patrimonio a los efectos oportunos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. El 8º Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio. Fdo.: Víctor Sánchez Pérez”.

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**PUNTO 9º.- (EXPTE. 278/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO, RELATIVA A “EXPTE. PA44/2019 “CONCEDER EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA A ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U., CON C.I.F.: B82846817, PARA REALIZAR TENDIDO DE UNA RED ENTERRADA DE BAJA TENSIÓN, ATRAVESANDO 285 M. EN TOTAL DE CANALIZACIÓN EXISTENTE DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN EL PASEO DE CONSOLACIÓN DE ACUERDO CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE “RECONFIGURACIÓN DE REDES DE BT PROCEDENTES DE CD 109.242 “TONA” CD 15.248 “SANTA RITA” Y CD 15.256 “ROVIRA” SITO EN PASEO DE CONSOLACIÓN Y CALLE TONA, EN EL T.M. DE UTRERA (SEVILLA) PARA SOTERRAMIENTO DE LÍNEAS ELÉCTRICAS”. APROBACIÓN.**

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, se dio exposición a la siguiente propuesta:



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20190889968          Fecha: 10/05/2019          Hora: 09:53</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------



## **“PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO.**

Vista la solicitud de autorización de Endesa Distribución Eléctrica S.A.U., para tendido de una red enterrada de baja tensión, atravesando 285 m. en total de canalización existente de titularidad municipal en el Paseo de Consolación de acuerdo con la documentación técnica presentada correspondiente a la obra de “Reconfiguración de redes de BT procedentes de CD 109.242 “Tona” CD 15.248 “Santa Rita” y CD 15.256 “Rovira” sito en Paseo de Consolación y Calle tona, en el T.M. de Utrera (Sevilla), para soterramiento de líneas eléctricas.

Vista providencia de incoación que literalmente dice: *“Vista la solicitud de Endesa Distribución Eléctrica S.A.U., en la que se solicita autorización para realizar tendido de red enterrada de baja tensión atravesando 285m. en total de canalización existente de titularidad municipal en el Paseo de Consolación. Visto Informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, justificando la necesidad de que se efectúe dicha cesión. Ante lo expuesto y de conformidad con lo previsto en los 57 y 61.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, RESUELVO: Primero.- Admitir a trámite la solicitud de autorización para la ocupación de dominio público solicitada. Segundo.- Dese traslado a los Servicios Municipales correspondientes para que emitan los Informes oportunos. En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. El 8º Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, Patrimonio y Vivienda. Fdo.: Víctor Sánchez Pérez”.*

Visto el Informe emitido por Joaquín Moreno Pérez, Ingeniero Técnico Municipal, que dice literalmente: *“INFORME TÉCNICO.- El Técnico que suscribe, en relación a solicitud de autorización para realizar tendido de una red enterrada de baja tensión, atravesando 285 m. en total de canalización existente de titularidad municipal en el Paseo de Consolación de acuerdo con la documentación técnica presentada correspondiente a la obra de “Reconfiguración de redes de BT procedentes de CD 109.242 “Tona” CD 15.248 “Santa Rita” y CD 15.256 “Rovira” sito en Paseo de Consolación y Calle Tona, en el T.M. de Utrera (Sevilla), para soterramiento de líneas eléctricas solicitado por este Ayuntamiento según documento técnico elaborado por el Técnico D. José Manuel Santos García, Ingeniero Técnico Industrial, con registro de entradaa en el Ayuntamiento de Utrera nº 2019/0001933, habiendo sido solicitado Informe por parte de la Oficina de Servicios Generales de Vivienda y Patrimonio, “En el ambito de sus competencias”, INFORMA QUE: La canalización de la que se solicita la cesión por parte de Endesa se realizo como parte de las obras de reurbanización del Paseo de Consolación, con la finalidad soterrar las líneas aéreas que le dan servicio al Campo de Fútbol San Juan Bosco y al Polideportivo Pepe Álvarez, habiendo dejado el Ayuntamiento canalizaciones para el uso de las compañías proveedoras de suministros sin necesidad de realizar nuevas calicatas que hacen que el estado del pavimento se deteriore. La canalización de la que se solicita la cesión se realizó por parte del Ayuntamiento para soterrar las líneas existentes que discurren por parte de dicha vía, así de como un cruzamiento existente desde el centro de transformación Santa Rita. La cesión solicitada cumple los requisitos para los que fue prevista dicha canalización. Y para que conste se firma la presente en Utrera a la fecha indicada en el presente documento. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma. Fdo.: Joaquín Moreno Pérez. Ingeniero Técnico Industrial Municipal”.*

Visto el Informe de Intervención de 14 de febrero de 2019 que dice lo siguiente: *“Dña. Irene Corrales Moreno, Interventora de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en contestación al requerimiento emitido por el Departamento de Vivienda y Patrimonio solicitándose en la misma el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal 2019 INFORMA: Que el importe de los ingresos corrientes del Presupuesto Municipal de 2109 asciende a 41.098.249,63.-*



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20190889968          Fecha: 10/05/2019          Hora: 09:53</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------





euros, indetectables con las previsiones de ingresos del Capítulo I a V del Presupuesto de Ingresos. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma. La Interventora de Fondos.- Irene Corrales Moreno”.

Visto el Informe Jurídico que literalmente dice: “En relación con la solicitud de autorización para realizar tendido de una red enterrada de baja tensión, atravesando 285 m. en total de canalización existente de titularidad municipal en el Paseo de Consolación de acuerdo con la documentación técnica presentada correspondiente a la obra de “Reconfiguración de redes de BT procedentes de CD 109.242 “Tona” CD 15.248 “Santa Rita” y CD 15.256 “Rovira” sito en Paseo de Consolación y Calle Tona, en el T.M. de Utrera (Sevilla), para soterramiento de líneas eléctricas solicitado por este Ayuntamiento, el funcionario que suscribe INFORMA: PRIMERO: Que la autorización solicitada supone un uso privativo del dominio público municipal, conforme a lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades locales de Andalucía, en los los artículos 55 y 58 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas aplicable con carácter supletorio de la legislación andaluza sobre la materia, conforme a lo dispuesto en los artículos 42 y 60 de la LO 2/2007 de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, estando su otorgamiento sujeto a concesión. Nos encontraríamos ante un uso privativo sujeto a concesión administrativa ya que los artículos señalados establecen como requisito determinante del uso privativo, que se limite o excluya la ocupación del dominio público por parte de los demás. En el presente caso tal y como se refleja en el Informe Técnico emitido por el Departamento de Obras e Infraestructuras, la instalación que se pretende realizar es de propiedad y uso exclusivo de Endesa Distribución Eléctrica S.A.U., de manera permanente y por tiempo indefinido por lo que se darían los requisitos determinantes de la concesión. SEGUNDO: El artículo 58.2, del Decreto 18/2006, de 24 de enero, establece que las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos, con las especialidades establecidas en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso. El procedimiento para el otorgamiento de concesiones podrá iniciarse de oficio o a instancia de persona interesada. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes. Concretamente el artículo 137.4, dispone que se podrá acordar la adjudicación directa entre otros cuando resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta a una Administración Pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público o a una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida. Dada la característica de uso y explotación que sobre la concesión se va a realizar y en particular por los siguientes motivos: la entidad Endesa Distribución Eléctrica, es la única titular de la concesión administrativa, siendo propietaria de las instalaciones que efectúa parece que el procedimiento más adecuado es la adjudicación directa. TERCERO: Las concesiones, según dispone el artículo 59, del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en ningún caso podrán otorgarse por tiempo indefinido. El plazo máximo de duración de las licencias y concesiones será de setenta y cinco años. Con carácter general se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes para utilización de los bienes de dominio público local.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20190889968          Fecha: 10/05/2019          Hora: 09:53</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------



*CUARTO: En cuanto al canon de la concesión está incluido en la tasa de suelo, subsuelo y vuelo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales que dispone que: "Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.... quedando excluida, por el pago de esta tasa, la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales". QUINTO: Las licencias y las concesiones se otorgarán por el órgano competente según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local. En relación con el órgano competente para resolver, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada". Asimismo, corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor. Ahora bien, por Decreto Alcaldía de fecha veinte de noviembre de dos mil quince, la competencia de gestión de Patrimonio Municipal, así como del Patrimonio Municipal del Suelo en relación a la adquisición y disposición onerosa de los bienes inmuebles y muebles, así como de utilización y aprovechamiento de los Bienes Patrimoniales y del Patrimonio Municipal de Suelo está conferida a la Junta de Gobierno Local, por lo que habrá de ser dicho órgano el competente para adjudicar la misma. Es lo que se informa a los efectos oportunos. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma. El Técnico de Administración General del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio. Fdo.: Juan Manuel Alvarez Recio".*

Visto Pliego de Condiciones Económico-Administrativas reguladoras de la concesión demanial para el uso privativo del dominio público municipal, que forma parte del expediente.

Teniendo en cuenta que por Decreto Alcaldía de fecha de veinte de noviembre de dos mil quince, la competencia de gestión de Patrimonio Municipal, así como del Patrimonio Municipal del Suelo en relación a la adquisición y disposición onerosa de los bienes inmuebles y muebles, así como de utilización y aprovechamiento de los Bienes Patrimoniales y del Patrimonio Municipal de Suelo está conferida a la Junta de Gobierno Local.

En atención a todo lo expuesto, por el presente vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Conceder el uso privativo del dominio público mediante adjudicación directa para realizar tendido de una red enterrada de baja tensión, atravesando 285 m. en total de canalización existente de titularidad municipal en el Paseo de Consolación de acuerdo con



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20190889968          Fecha: 10/05/2019          Hora: 09:53</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------



la documentación técnica presentada correspondiente a la obra de “Reconfiguración de redes de BT procedentes de CD 109.242 “Tona” CD 15.248 “Santa Rita” y CD 15.256 “Rovira” sito en Paseo de Consolación y Calle tona, en el T.M. De Utrera (Sevilla) para soterramiento de líneas eléctricas .

**SEGUNDO:** El adjudicatario de la concesión se compromete a efectuar el uso privativo del dominio público de forma óptima y con cumplimiento de las condiciones recogidas en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas reguladoras de la presente concesión.

**TERCERO:** La duración de la autorización del uso común especial es por el plazo máximo previsto en la Ley, 75 años (Artículo 32 de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía), contados a partir de la la formalización de la misma en documento administrativo y lo es exclusivamente para la ocupación indicada, pudiendo el Ayuntamiento ejercer sus facultades administrativas de recuperación posesoria del dominio público ocupado en el caso de que éste no sea desalojado en dicho plazo.

**CUARTO:** La ocupación privativa del dominio público que ampara la presente concesión, no conlleva el establecimiento de canon ya que éste está incluido en la tasa del suelo, subsuelo y vuelo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004.

**QUINTO:** Dar cuenta del presente al interesado comunicándole los recursos legales correspondientes y dar traslado del mismo al Departamento de Gestión de Ingresos, al Departamento de Obras e Infraestructuras y al Departamento de Patrimonio a los efectos oportunos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. El 8º Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio. Fdo.: Víctor Sánchez Pérez”.

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**PUNTO 10º.- (EXPTE. 279/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO, RELATIVA A “EXPTE. PA84/2018 “CONCEDER EL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA A ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U., CON C.I.F.: B82846817, PARA EL “PROYECTO DE TRASLADO DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INTEMPERIE “PINZÓN 1”(16.995), EN CALLE RONDA NORTE, EN PINZÓN, UTRERA (SEVILLA)”. APROBACIÓN.**



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20190889968          Fecha: 10/05/2019          Hora: 09:53</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------



Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO.**

Vista la solicitud de autorización de Endesa Distribución Eléctrica S.A.U., para “Proyecto de traslado de centro de transformación intemperie “PINZÓN 1”(16.995), sito en calle Ronda Norte, en Pedanía de Pinzón, en el T.M. de Utrera (Sevilla)”.

Vista providencia de incoación que literalmente dice: “*Habiéndose recibido en esta Delegación solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con C.I.F.: B82846817, para la ejecución del “Proyecto de traslado de centro de transformación intemperie “PINZÓN 1”(16.995), sito en calle Ronda Norte, en Pedanía de Pinzón, en el T.M. de Utrera (Sevilla)”. Vengo a INFORMAR que por parte de la Delegación de Patrimonio que represento no existe ningún inconveniente para que se inicie los trámites pertinentes para autorizar la ocupación solicitada siempre que se cumplan las condiciones establecidas en los Informes de los Técnicos Municipales. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma. El 8º Teniente de Alcalde. Delegado de Patrimonio. Fdo.: Víctor Sánchez Pérez”.*

Visto el informe emitido por Joaquín Moreno Pérez, Ingeniero Técnico Municipal, que dice literalmente: “*INFORME TÉCNICO.- El Técnico que suscribe, en relación al Proyecto de traslado de centro de transformación intemperie “PINZÓN 1”(16.995) , sito en calle Ronda Norte, en Pedanía de Pinzón , en el T.M. de Utrera (Sevilla), redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Jose Miguel Paredes Sánchez, colegiado n.º 10.167, de fecha de firma 4 de Junio de 2.018, habiendo sido solicitado Informe por parte de la Oficina de Servicios Generales V.I.P.A. acerca de si la ocupación solicitada da cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general, INFORMA QUE: La pedanía de Pinzón cuenta con tan solo un centro de transformación de intemperie de 250 KVA que según se tiene conocimiento en este área es insuficiente para la demanda existente en la pedanía. La ocupación solicitada en el proyecto es necesaria para el traslado del centro de transformación a un cascarón prefabricado y permitir la instalación de un trafo 400 KVA de mayor capacidad que el existente. La ocupación solicitada cumple una función de interés general como es el suministro eléctrico a las viviendas del núcleo urbano de Pinzón. Y para que conste se firma la presente en Utrera a la fecha indicada en el presente documento. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma. Fdo.:Joaquín Moreno Pérez. Ingeniero Técnico Industrial Municipal”.*

Visto el Informe de Intervención de 14 de febrero de 2019 que dice lo siguiente: “*Dña. Irene Corrales Moreno, Interventora de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en contestación al requerimiento emitido por el Departamento de Vivienda y Patrimonio solicitándose en la misma el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal 2019, INFORMA: Que el importe de los ingresos corrientes del Presupuesto Municipal de 2109 asciende a 41.098.249,63.- euros, indenticables con las previsiones de ingresos del Capítulo I a V del Presupuesto de Ingresos. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma. La Interventora de Fondos.- Irene Corrales Moreno”.*

Visto el Informe Jurídico que literalmente dice: “*En relación con la solicitud de autorización para el “Proyecto de traslado de centro de transformación intemperie “PINZÓN 1”(16.995), sito en calle Ronda Norte, en Pedanía de Pinzón, en el T.M. de Utrera (Sevilla)”, el funcionario que suscribe INFORMA: PRIMERO : Que la autorización solicitada supone un uso privativo del dominio público municipal, conforme a lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades locales de Andalucía, en los los*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20190889968</b>
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51	Fecha: 10/05/2019 Hora: 09:53

artículos 55 y 58 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas aplicable con carácter supletorio de la legislación andaluza sobre la materia, conforme a lo dispuesto en los artículos 42 y 60 de la LO 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, estando su otorgamiento sujeto a concesión. Nos encontraríamos ante un uso privativo sujeto a concesión administrativa ya que los artículos señalados establecen como requisito determinante del uso privativo, que se limite o excluya la ocupación del dominio público por parte de los demás. En el presente caso tal y como se refleja en el Informe Técnico emitido por el Departamento de Obras e Infraestructuras, la instalación que se pretende realizar es de propiedad y uso exclusivo de Endesa Distribución Eléctrica S.A.U., de manera permanente y por tiempo indefinido por lo que se darían los requisitos determinantes de la concesión. SEGUNDO: El artículo 58.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, establece que las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos, con las especialidades establecidas en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso. El procedimiento para el otorgamiento de concesiones podrá iniciarse de oficio o a instancia de persona interesada. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes. Concretamente el artículo 137.4 dispone que se podrá acordar la adjudicación directa entre otros cuando resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta a una Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público o a una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida. Dada la característica de uso y explotación que sobre la concesión se va a realizar y en particular por los siguientes motivos: la entidad Endesa Distribución Eléctrica es la única titular de la concesión administrativa, siendo propietaria de las instalaciones que efectúa parece que el procedimiento más adecuado es la adjudicación directa. TERCERO: Las concesiones, según dispone el artículo 59 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en ningún caso podrán otorgarse por tiempo indefinido. El plazo máximo de duración de las licencias y concesiones será de setenta y cinco años. Con carácter general se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes para utilización de los bienes de dominio público local. CUARTO: En cuanto al canon de la concesión está incluido en la tasa de suelo, subsuelo y vuelo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales que dispone que: "Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.... quedando excluida, por el pago de esta tasa, la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales". QUINTO: Las licencias y las concesiones se otorgarán por el órgano competente según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20190889968          Fecha: 10/05/2019          Hora: 09:53</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------



local. En relación con el órgano competente para resolver, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”. Asimismo, corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor. Ahora bien, por Decreto Alcaldía de fecha veinte de noviembre de dos mil quince, la competencia de gestión de Patrimonio Municipal, así como del Patrimonio Municipal del Suelo en relación a la adquisición y disposición onerosa de los bienes inmuebles y muebles, así como de utilización y aprovechamiento de los Bienes Patrimoniales y del Patrimonio Municipal de Suelo está conferida a la Junta de Gobierno Local, por lo que habrá de ser dicho órgano el competente para adjudicar la misma. Es lo que se informa a los efectos oportunos. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma. El Técnico de Administración General del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio. Fdo.: Juan Manuel Alvarez Recio”.

Visto Pliego de Condiciones Económico-Administrativas reguladoras de la concesión demanial para el uso privativo del dominio público municipal, que forma parte del expediente.

Teniendo en cuenta que por Decreto Alcaldía de fecha de veinte de noviembre de dos mil quince, la competencia de gestión de Patrimonio Municipal, así como del Patrimonio Municipal del Suelo en relación a la adquisición y disposición onerosa de los bienes inmuebles y muebles, así como de utilización y aprovechamiento de los Bienes Patrimoniales y del Patrimonio Municipal de Suelo está conferida a la Junta de Gobierno Local.

En atención a todo lo expuesto, por el presente vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Conceder el uso privativo del dominio público mediante adjudicación directa para el “Proyecto de traslado de centro de transformación intemperie “PINZÓN 1”(16.995), sito en calle Ronda Norte, en Pedanía de Pinzón, en el T.M. de Utrera (Sevilla)”.

**SEGUNDO:** El adjudicatario de la concesión se compromete a efectuar el uso privativo del dominio público de forma óptima y con cumplimiento de las condiciones recogidas en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas reguladoras de la presente concesión.

**TERCERO:** La duración de la autorización del uso común especial es por el plazo máximo previsto en la Ley, 75 años (Artículo 32 de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía), contados a partir de la la formalización de la misma en documento administrativo y lo es exclusivamente para la ocupación indicada, pudiendo el Ayuntamiento ejercer sus facultades administrativas de recuperación posesoria del dominio público ocupado en el caso de que éste no sea desalojado en dicho plazo.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20190889968          Fecha: 10/05/2019          Hora: 09:53</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------



**CUARTO:** La ocupación privativa del dominio público que ampara la presente concesión, no conlleva el establecimiento de canon ya que éste está incluido en la tasa del suelo, subsuelo y vuelo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004.

**QUINTO:** Dar cuenta del presente al interesado comunicándole los recursos legales correspondientes y dar traslado del mismo al Departamento de Gestión de Ingresos, al Departamento de Obras e Infraestructuras y al Departamento de Patrimonio a los efectos oportunos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. El 8º Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio. Fdo.: Víctor Sánchez Pérez”.

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**PUNTO 11º.- (EXPTE. 280/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A “ACCEDER A LA PETICIÓN DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE INGRESOS, AUTORIZANDO LA REALIZACIÓN DE UN TOTAL DE 48 HORAS FUERA DE LA JORNADA HABITUAL Y UN IMPORTE MÁXIMO DE 1.178,88.-EUROS”. APROBACIÓN.**

Por la Teniente de Alcalde del Área de Recurso Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.**

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiséis de abril de dos mil doce, donde se aprueba las INSTRUCCIONES para la autorización de servicios extraordinarios por parte del personal que integran las distintas delegaciones y dependencias municipales, donde se dispone:

*“PRIMERO. Con carácter general no se autorizan servicios extraordinarios o trabajos fuera de la jornada ordinaria en todas las delegaciones a excepción del Cuerpo de la Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios.*

*SEGUNDO. Cuando se estime y justifique la necesidad urgente e inaplazable en algún servicio de realizar trabajos fuera de la jornada habitual, se formulará con la antelación suficiente de al menos siete días hábiles, una solicitud suscrita por el Delegado competente y por el empleado público responsable de la unidad que incluirá una memoria que dará respuesta, al menos, a las siguientes cuestiones:*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20190889968</b>
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51	Fecha: 10/05/2019 Hora: 09:53

*Justificación razonada de la imposibilidad de realizar los trabajos dentro de la jornada habitual por los empleados de la unidad y/o la imposibilidad de otra unidad a colaborar en la prestación de dichos servicios.*

*Justificación razonada de la imposibilidad de acudir a otras fórmulas para la cobertura de dichos trabajos y que por tanto deben ser realizados por los trabajadores municipales fuera de su jornada ordinaria.*

*Valoración económica del importe del servicio a prestar, indicando el número de horas totales que se estima pueden ser precisas para realizar del servicio.*

*En el supuesto de proponer la compensación de dichos servicios mediante descanso, se deberá indicar la quincena en la que se van a disfrutar esos permisos, si es autorizada su realización y la expresa justificación de no afectar a la prestación ordinaria de los servicios de la unidad el aumento de permisos del trabajador/es.*

*Indicación de los empleados que van a ser requeridos para la prestación del servicio, señalando los criterios de selección, y su idoneidad para desempeñar dichas tareas en base a su puesto de trabajo.*

*TERCERO. La Delegación de Recursos Humanos estudiará la propuesta planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, autorizará o denegará la solicitud formulada. Si llegada la fecha de realización del servicio no ha sido concedida la autorización, mediante Decreto de Alcaldía, se considerará no autorizada la prestación del servicio.*

*CUARTO. Una vez concedida la autorización y realizado el servicio se presentará ante la Delegación de Recursos Humanos un cuadrante con las horas realizadas y los partes individuales por trabajador, que deberá ajustarse a la autorización concedida. Todo ello en el plazo improrrogable de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización de los servicios prestados.*

*QUINTO. Respecto al personal del Cuerpo de la Policía Local o del Servicio de Extinción de Incendios, se realizará una programación mensual de los servicios extraordinarios previstos durante el siguiente mes. Dicha programación deberá ser autorizada por la Delegación de Recursos Humanos, mediante resolución de Alcaldía. En dicha programación se incluirá una memoria suscrita por el Delegado competente y el Jefe de la Policía Local o Capataz Bombero, respectivamente, en las que se justificarán el número total de horas máximo por el que se solicita la autorización. La Delegación de Recursos Humanos autorizará un máximo de horas mensuales a prestar el servicio, salvo casos de emergencia urgente que deberán ser comunicadas de forma inmediata a la Delegación de Recursos Humanos, sin perjuicio de su posterior memoria justificativa.*

*Finalizado el mes de prestación de los servicios se formulará ante la Delegación de Recursos Humanos el cuadrante de horas realizados y los partes individuales por cada funcionario, ajustándose a la autorización concedida”.*

*Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de septiembre de dos mil trece se modifica la instrucción tercera del acuerdo antes mencionado, de tal forma que se le da la siguiente redacción: “Por parte de la Delegación de Recursos Humanos se estudiará la memoria planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para su autorización o en su caso denegación. Si llegada la fecha prevista de realización del servicio no ha sido concedida la autorización mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se considerará no autorizada la prestación del servicio”.*

*Asimismo por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de veintidós de julio de dos mil dieciséis se adiciona un punto sexto que señala “En el supuesto de urgencia y necesidad acreditada, se autorizarán por la Junta de Gobierno Local el abono de los servicios extraordinarios efectuados en el trimestre siguiente a su realización. Para la acreditación de la urgencia y necesidad será*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARIA GENERAL - 10/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51	DOCUMENTO: 20190889968 Fecha: 10/05/2019 Hora: 09:53
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------





*necesario un informe emitido por el empleado público responsable de la Unidad o Departamento con el visto bueno del Teniente Alcalde o Delegado competente en el que se justifique la imposibilidad de prestar dichos servicios a través de otras fórmulas, la imposibilidad de la previsión de los mismos por haber surgido de forma inesperada y que en definitiva la prestación de dichos servicios tenga como finalidad prevenir o reparar siniestros, daños extraordinarios y urgentes o garantizar la buena prestación de los servicios públicos. Quedan excluidos de la aplicación de esta instrucción sexta el Cuerpo de la Policía Local y el Servicio de Extinción de Incendios por su carácter de cuerpos de seguridad y emergencia. Dicho informe deberá justificar la elección de los empleados que prestaron el servicio, debiendo presentarse el informe junto con los partes en el plazo improrrogable de cinco días hábiles desde el inicio del suceso que ocasionó la prestación”.*

Con fecha 27 de marzo de 2019 presenta solicitud de autorización previa el Departamento de Gestión de Ingresos para evitar la prescripción de las correspondientes infracciones en materia de tráfico.

Visto el Informe del Director Técnico del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico que señala: *“La memoria presentada por la Unidad responde a las exigencias de las instrucciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local por lo que procede solicitar crédito con cargo a la partida R71.9200.15100 por importe de 1.178,88.-euros y 48 horas fuera de la jornada habitual”.*

Visto el Informe de la Intervención Municipal por la que informa que existe crédito suficiente y adecuado, para la realización de los servicios extraordinarios, en la partida R71.9200.15100, en el Presupuesto de gastos 2019 (Número de Operación 2019 22006992).

Considerando dicha circunstancia.

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO:** Acceder a la petición del Departamento de Gestión de Ingresos autorizando la realización de un total de 48 horas fuera de la jornada habitual y un máximo de 1.178,88.- euros con efectos del día de la presentación de la memoria.

**SEGUNDO:** Autorizar el abono de la prestación del servicio a los funcionarios designados en la propuesta por el Departamento, O.R.S., J.F.A. y M.P.S.

**TERCERO:** Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Secretaría General, Intervención General, Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Teniente Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico. Fdo.: María del Carmen Suárez Serrano”.

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recurso Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20190889968          Fecha: 10/05/2019          Hora: 09:53</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------



**PUNTO 12°.- (EXPTE. 281/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SU18/2019 “SUMINISTRO DE PINTURAS, LACAS Y BARNICES, MATERIAL AUXILIAR DE PINTURA, PINTURA PARA PARQUES INFANTILES Y PINTURA DE CEMENTERIO PARA EL AÑO 2019”. APROBACIÓN.**

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.**

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 3 de abril de 2019, se aprueba el inicio del expediente de contratación administrativa para el “Suministro de pinturas, lacas y barnices, material auxiliar de pintura, pintura para parques infantiles y pintura de cementerio para el año 2019”.

Visto expediente tramitado por el Departamento de Contratación Administrativa de este Ayuntamiento para la contratación de los referidos suministros, compuesto por:

- 1.- Pliego de Prescripciones Técnicas y Anexo I.
- 2.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y todos sus Anexos.
- 3.- Informe Jurídico relativo al procedimiento de contratación, de fecha 3 de mayo de 2019.
- 4.- Informe de la Intervención Municipal de fecha 8 de mayo de 2019 sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente acompañado de documento contable, número operación 22007891 por importe de 81.703,49.-€.

Dada la característica y el valor del contrato procede acudir al procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley de Contratos del Sector Público, se requiere la constitución de la Mesa de Contratación con la composición que se establece en el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda. A estos efectos y en base a la citada disposición el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2018, aprueba la Mesa de Contratación Permanente con las funciones que le asigna el artículo 326 de la citada norma, la cual ha sido publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 27 de julio de 2018.

Vista la Disposición Adicional Segunda, apartado primero, de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante ésta se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015.

Por todo ello, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar el expediente para la contratación administrativa del “Suministro de pinturas, lacas y barnices, material auxiliar de pintura, pintura para parques infantiles y pintura de cementerio para el año 2019”, expediente SU18/2019, el Pliego de Prescripciones



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO:</b> 20190889968
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51	Fecha: 10/05/2019 Hora: 09:53

Técnicas y su Anexo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y todos sus Anexos, así como el inicio del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

**SEGUNDO:** Fijar como presupuesto base de licitación en la cantidad de 67.523,55.- € IVA excluido, para la ejecución del objeto del contrato, siendo el importe, IVA excluido, de cada uno de los lotes los siguientes:

Lote 1 “pintura obras y servicios operativos”	44.349,33 €
Lote 2 “lacas y barnices”	4.858,40 €
Lote 3 “material auxiliar de pintura”	9.707,50 €
Lote 4 “pintura juegos infantiles”	6.113,32 €
Lote 5 “pintura cementerio”	2.495,00 €

**TERCERO:** Disponer el gasto por importe de 81703,49.-euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias O42 9200 21200, H23 3421 22763, O42 1530 22199, O42 1530 21011 y O41 1640 22103, número de operación contable 2019 22007891.

**CUARTO:** Encomendar a la Técnico Superior Economista del Departamento de Contratación Administrativa el requerimiento de la documentación necesaria para la adjudicación a las empresas licitadoras.

**QUINTO:** Proceder a la publicación de la convocatoria de licitación en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento”.

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

**PUNTO 13º.- (EXPTE. 282/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA A LA HERMANDAD NTRA. SRA. DEL ROSARIO DE FÁTIMA DE UTRERA, CON C.I.F.: G41757022”. APROBACIÓN.**

Por la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190889968
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51	Fecha: 10/05/2019 Hora: 09:53

M. CARMEN CABRA CARMONA, DELEGADA DE CULTURA, TURISMO, FESTEJOS Y COMERCIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.

EXPONE

Visto Informe de la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades, de fecha 6 de mayo de 2019, que literalmente dice: “*Consolación Sánchez Ortiz, como Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades este Ayuntamiento, en relación con el expediente tramitado en la Delegación de Turismo, Festejos y Comercio, para resolver la solicitud de subvención presentada por la Hermandad Ntra. Sra. del Rosario de Fátima, C.I.F.: G41757022, con domicilio en Utrera, Avda. Virgen de Fátima, 2, en la que solicita una subvención con motivo del XXV Aniversario de la Hermandad de Fátima de Utrera, conforme a la Base 15ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, INFORMA-Primero.- Que por parte del interesado declara bajo su responsabilidad que: - La Hermandad Ntra. Sra. del Rosario de Fátima, cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y aporta junto a la solicitud la documentación acreditativa exigida en la BASE 15ª, Apartados 14,15 y 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2019. Consta Documento RC, “ACTOS EXTRAORDINARIOS ANIVERSARIO HERMANDAD DE FÁTIMA DE UTRERA” autorizada por la Interventora con fecha 3/04/2019, con número de operación A02912022610, por importe de 1624,12.-€.-- La entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en concreto se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y al día de la fecha, está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.-- La entidad, al día de la fecha, cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor; modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de Voluntariado que establecen la obligación de estar en posesión de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en la entidad en contacto habitual con menores.-- La entidad no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con la solicitud.-- Además, acredita la representación de la persona que entra en contacto con este Ayuntamiento mediante certificado emitido por el Secretario de la entidad.-- Solicitud en modelo oficial, presentada con fecha 22 de febrero de 2019, por la Hermandad de Ntra. Sra. del Rosario de Fátima, con nº de registro 7.771 solicitando la colaboración económica, valorada en 1.624,12.- €,-- Segundo.- Que la solicitud de subvención que nos ocupa se considera de carácter excepcional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, que literalmente dice: “Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”. Que el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Hermandad de Ntra. Sra. del Rosario de Fátima están interesados en la conmemoración del XXV Aniversario de la Constitución como Hermandad fruto de la devoción a Fátima en el barrio de las Veredillas de cuyo inicio también se cumple el LX Aniversario en este 2019. Dicha movilización se produjo con motivo de la Santa Misión de 1959, afianzando valores de solidaridad y fraternidad entre los vecinos del barrio.-- Tercero.- Establece el artículo 67.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: “Podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones”.-- A su vez, la Base 15ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2019 recoge que “No requieren convocatoria pública las siguientes subvenciones y ayudas: [...] con carácter excepcional, aquellas*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51

DOCUMENTO: 20190889968

Fecha: 10/05/2019

Hora: 09:53



otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”-- Cuarto.- Que La Hermandad de Ntra. Sra. del Rosario de Fátima, es una entidad sin ánimo de lucro y que su espíritu no es otro que profesar culto a la Virgen de Fátima y a su vez, afianzar valores de solidaridad y fraternidad entre sus fieles.-- Quinto.- Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener, conservar e incentivar los valores de solidaridad y fraternidad que viene desarrollando la Hermandad de Ntra. Sra. del Rosario de Fátima, se hace necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, de la subvención excepcional según lo establecido en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el art 28 y conforme al art. 67 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una subvención que se concede en régimen de evaluación individualizada, dado su carácter excepcional, regulada por la BASE 15ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2019; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 189,2 y 214,2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.-- Sexto.- Que, en consecuencia, se adjunta a este Informe Propuesta de Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Hermandad Ntra. Sra. del Rosario de Fátima.- Lo firma la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades, Consolación Sánchez Ortiz, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento”.

Visto borrador del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Hermandad Ntra. Sra. del Rosario de Fátima de Utrera, firmado por el Técnico de Turismo, Festejos y Comercio, de fecha 6 de mayo de 2019 que se adjunta como Anexo I y que a tenor literal dice:

“ANEXO I.

PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA HDAD DE NTRA. SRA. DEL .ROSARIO DE FATIMA Y SAN ANTONIO DE PADUA. En Utrera, a \_\_\_ de \_\_\_ de 2019.

De una parte, Don José María Villalobos Ramos, con N.I.F.: 7543\*\*\*\*\*, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F.: P4109500A y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y, de otra, Dª. Josefa García Romero, con N.I.F.: 2779\*\*\*\*\*, como Hermana Mayor de la Hermandad de Ntra. Sra. del Rosario de Fátima, nº 5116-SE/C, Sección Especial de Entidades Religiosas creado en el Ministerio de Justicia, con domicilio social en Utrera, Avda. de Fátima, nº 2 y C.I.F.: G41757022.

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Hermandad de Ntra. Sra. del Rosario de Fátima, respectivamente y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

1º.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de gestión y promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés y ello en virtud de lo establecido



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p>FIRMANTE - FECHA          JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20190889968          Fecha: 10/05/2019          Hora: 09:53</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------



en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.

La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

2º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Hermandad de Ntra. Sra. del Rosario de Fátima, están interesados en la conmemoración del XXV Aniversario de la Constitución como Hermandad fruto de la devoción a Fátima en el barrio de Las Veredillas de cuyo inicio también se cumple el LX Aniversario en este 2019. Dicha movilización se produjo con motivo de la Santa Misión de 1959, afianzando valores de solidaridad y fraternidad entre los vecinos del barrio.

3º.- Que con fecha 22 de febrero de 2019, la Hermandad de Ntra. Sra. del Rosario de Fátima, presentó escrito con nº de registro 7.771 solicitando la colaboración económica y en especie, valorada en 1.624,12 €, que se financiará con cargo al presupuesto 2019.

4º.- Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

5º.- Que la la Hermandad de Ntra Sra del Rosario de Fátima acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto manifiesta que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Mediante la firma del presente Convenio de Colaboración se pretende fomentar las actividades a celebrar en el año 2019, organizadas por la Hermandad de Ntra. Sra. del Rosario de Fátima en concreto, el programa de actividades extraordinarias 2019 y apoyando las tareas necesarias para su difusión y contribuyendo a la adecuada realización de los eventos.

SEGUNDA.- La Hermandad de Ntra. Sra. del Rosario de Fátima cuenta con el personal necesario, unido al mismo por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del programa de actividades objeto del presente Convenio, que dependerá sólo y exclusivamente de la Asociación a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20190889968          Fecha: 10/05/2019          Hora: 09:53</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------



y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Hermandad de Ntra. Sra. del Rosario de Fátima a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4, del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

c) Contar con los medios personales y materiales disponibles por parte de la la Hermandad de Ntra Sra del Rosario de Fátima para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.

d) Abonar las facturas correspondientes al Programa de Actividades.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuenta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.

j) Como beneficiaria de subvenciones, la Hermandad de Ntra. Sra. del Rosario de Fátima vendrá obligada a justificar el 100% del coste total del Proyecto.

En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este Convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente.

TERCERA.- la Hermandad de Ntra. Sra. del Rosario de Fátima, se obliga a presentar la justificación, se presentará en el S.A.C., conforme a lo establecido en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, en relación con el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, dirigida al la Unidad Administrativa de Cultura, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, programa o proyecto subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, a través de la correspondiente cuenta justificativa que necesariamente habrá de contener:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190889968
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51	Fecha: 10/05/2019 Hora: 09:53



- *Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante (Modelo 4 de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019).*

- *Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

- *Una relación clasificada de los gastos realizados y efectivamente pagados que se imputan al proyecto, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación del acreedor del documento, fecha de emisión, concepto de gasto y su importe. A cada justificante de gasto se le asignará un número de orden que deberá coincidir con la relación confeccionada (Modelo 4).*

- *Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

- *En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.*

*Respecto de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente deberán:*

- *Ser originales. En el caso de que se solicite la devolución de los documentos originales, el beneficiario deberá presentar fotocopias junto con los originales para el estampillado y devolución de éstos y subsiguiente incorporación al expediente las copias debidamente compulsadas y estampilladas.*

- *Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados.*

- *Tener referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención.*

- *Cumplir con los requisitos legales de las facturas: Numeración, fecha de expedición, datos del expedidor y del destinatario (Nombre y apellidos o razón social, NIF, y domicilio fiscal), descripción de la operación, tipo de gravamen y cuota. En el supuesto de que la operación esté exenta o no sujeta al impuesto se deberá hacer expresa referencia a ello y al motivo.*

*En las facturas o recibos originales correspondientes a gastos ocasionados en el desarrollo de la actividad subvencionada debe constar en cada una de ellas la entidad o institución pagadora de la misma, que será el beneficiario de la subvención y quedando acreditado claramente que está pagada. La acreditación del pago se podrá hacer con el estampillado en el propio documento de "pagado" o el justificante de la transferencia bancaria. No se aceptarán tickets sin identificación de la entidad pagadora (beneficiario de la subvención).*

*Serán subvencionables los salarios (salarios brutos), seguros sociales (cuota de Seguridad Social a cargo de la empresa) y otros costes salariales como pagas extras (la parte proporcional devengada en el periodo de imputación), complementos salariales, etc., devengados durante el periodo de ejecución y en función del porcentaje de dedicación al Proyecto.*

*En el caso de personal contratado expresamente para su ejecución, se podrán imputar todos sus costes salariales, si se justifica su contratación en exclusividad para el Proyecto, aportando copia compulsada del respectivo contrato de trabajo.*

*Podrán ser acreditados mediante los siguientes documentos:*

- *Contratos del personal.*

- *Nóminas del personal.*

- *RNT y RLC (relación nominal de trabajadores para la cuenta de cotización de la entidad beneficiaria de la ayuda y recibo de liquidación de las cotizaciones) de los meses imputados a la subvención. Se señalarán en el documento, en su caso, las líneas correspondientes a los trabajadores que imputan horas al proyecto. El Modelo RLC debe estar mecanizado o sellado*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51

DOCUMENTO: 20190889968

Fecha: 10/05/2019

Hora: 09:53





por la entidad bancaria y puede ser sustituido por el recibo de liquidación de cotizaciones, también sellado o mecanizado por el banco, o por el recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social por cada uno de los meses imputados.

- Modelo 110/111 (Modelo 110 y Modelo 111 son la declaración y liquidación de retenciones e ingresos a cuenta sobre los rendimientos del trabajo, actividades económicas y premios).

- Modelo 190 (Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, mediante el que se comunican las rentas declaradas en los Modelos 110 y 111 durante el año).

CUARTA.- la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente Convenio y en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la “Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal”.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la Ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente Convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente Convenio.

QUINTA.- El Excmo. Ayuntamiento realizará una aportación económica de mil seiscientos veinticuatro euros con doce céntimos (1624,12.-€), a favor de la Hermandad de Ntra. Sra. del Rosario de Fátima, con cargo a la partida A02 91 2022 6010 del Presupuesto Municipal de 2019 para colaborar en la financiación de la realización del Proyecto denominado, del mismo modo el Ayuntamiento se compromete

SEXTA.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003, General de Subvenciones, en relación con el art. 88, puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: “Podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

SÉPTIMA.- La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo Proyecto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190889968
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51	Fecha: 10/05/2019 Hora: 09:53



*OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma, y tendrá una vigencia temporal de un año, sin perjuicio de su posible prórroga, modificación o ampliación por acuerdo de ambas partes.*

*NOVENA.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:*

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.*
- b) El mutuo acuerdo.*
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.*

*La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.*

*Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.*

*Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.*

*DÉCIMA.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*

*UNDECIMA.- Cualquier cambio se supeditarán al previo acuerdo entre las partes.*

*DUODÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.*

*Y, en prueba de conformidad con lo expuesto y estipulado, las partes intervinientes firman este Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.*

*Por parte del Ayuntamiento: El Alcalde-Presidente. Fdo.: Jose María Villalobos Ramos.- El Secretario General. Fdo.: Juan Borrego López.- La Hermana Mayor de la Hermandad de Ntra Sra del Rosario de Fátima. Fdo.: Josefa García Romero”.*

Por lo que en base a la anterior exposición de motivos SOLICITA, a la Junta de Gobierno Local, la aprobación si procede, de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA y la HERMANDAD NTRA. SRA. DEL ROSARIO DE FÁTIMA DE UTRERA, con C.I.F.: G41757022, para colaborar en la financiación de las actividades extraordinarias organizadas por la citada Hermandad durante el año 2019, que se adjunta como Anexo I y y anteriormente transcrito literalmente.

**SEGUNDO:** Aprobar la concesión de la subvención a dicha entidad por importe de mil seiscientos veinticuatro euros con doce céntimos (1.624,12.-€), con cargo a la partida A02 9120 22610, RC n.º expte: 2019 PGAST0000286 nº operación: 2019 22004196, para colaborar en la financiación de las actividades extraordinarias organizadas por la citada Hermandad para la conmemoración del XXV Aniversario de la Constitución como Hermandad, de conformidad con lo dispuesto en la Estipulación PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.

**TERCERO:** Autorizar el gasto total de mil seiscientos veinticuatro euros con doce céntimos (1.624,12.-€), a favor de la HERMANDAD NTRA. SRA. DEL ROSARIO DE



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20190889968</b>
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51	Fecha: 10/05/2019 Hora: 09:53

FÁTIMA DE UTRERA, con cargo a la partida A02 9120 22610 del Presupuesto Municipal de 2019.

**CUARTO:** Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la HERMANDAD NTRA. SRA. DEL ROSARIO DE FÁTIMA DE UTRERA. El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el Proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su Estipulación SEGUNDA.

**QUINTO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Hermandad Ntra. Sra. del Rosario de Fátima de Utrera.

**SEXTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de de Turismo, Festejos y Comercio, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

Utrera, en la fecha indicada al pie de este documento. Firmado: M<sup>a</sup>. Carmen Cabra Carmona, Segunda Teniente de Alcalde, Concejala-Delegada del Área de Humanidades”.

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

#### **PUNTO 14º.- (EXPTE. 283/2019).- ASUNTOS URGENTES.**

Por la Teniente de Alcalde del Área de Recurso Humanos y Desarrollo Estratégico, se propone la inclusión como asunto urgente el siguiente asunto **Punto 14º.1.-** (Expte. 283/2019).- Propuesta de la la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a “Modelo de Convenio de Colaboración en materia de practicas no laborales en empresas, acogidos a la Orden 12 de Mayo de 2018, a suscribir entre el Ayuntamiento de Utrera, el Servicio Andaluz de Empleo y la Empresa interesada en la realización de prácticas”. Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO:</b> 20190889968
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51	Fecha: 10/05/2019 Hora: 09:53



**PUNTO 14º.1.- (EXPTE. 283/2019).- PROPUESTA DE LA LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A “MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRACTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS, ACOGIDOS A LA ORDEN 12 DE MAYO DE 2018, A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA, EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO Y LA EMPRESA INTERESADA EN LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS”. APROBACIÓN.**

Por la Teniente de Alcalde del Área de Recurso Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.**

Mediante Resolución de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía, se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para financiar prácticas no laborales en empresa en el marco del programa de experiencias profesionales para el empleo, establecido en el Decreto 85/2003 y prácticas no laborales en empresas acogidas al Decreto 192/2017, convocatoria 2018-2019 se ha otorgado una subvención de 810.363,98.- euros a este Ayuntamiento. El objeto de la subvención es mejorar la empleabilidad de las personas a través de la realización de prácticas no laborales en empresas preferentemente del sector industrial de Andalucía, para los siguientes perfiles:

- a) Disponer de una titulación universitaria, formación profesional reglada, o formación profesional para el empleo.
- b) No haber transcurrido más de dos años desde la obtención de dicha titulación o certificación.
- c) Carecer de experiencia laboral superior a tres meses en la ocupación objeto de la práctica.

Y para los siguientes colectivos:

- \*) Jóvenes menores de 30 años.
- \*) Mujeres desempleadas.
- \*) Personas paradas de muy larga duración.
- \*) Personas demandantes de empleo mayores de cuarenta y cinco años.
- \*) Personas inmigrantes con dificultades de acceso al mercado de trabajo.

Las prácticas tienen una duración de 3 meses, con un máximo de 20 horas a la semana y 5 horas diarias que se adecuará al horario de los centros de trabajo, debiéndose adaptar al horario comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas.

La gestión de las prácticas se realiza a través del aplicativo informático “Servicio Telemático de Orientación (STO)” del Servicio Andaluz de Empleo, con la intervención del personal técnico del programa Andalucía Orienta (Gestión de demandas de prácticas) y el personal técnico del programa Experiencias Profesionales para el Empleo (Gestión de ofertas de prácticas). Atendiendo a las plazas ofertas en las prácticas y a la puntuación obtenida por las personas candidatas, el STO selecciona a las personas beneficiarias que cubrirán las plazas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190889968
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51	Fecha: 10/05/2019 Hora: 09:53



Las prácticas se articulan a través de un convenio de colaboración entre la entidad colaboradora (en este caso el Ayuntamiento de Utrera), el Servicio Andaluz de Empleo y la empresa interesada en la realización de las mismas. Los Convenios deben presentarse ante el Servicio Andaluz de Empleo para su validación. La suscripción del Convenio entre la empresa, el Ayuntamiento y el Servicio Andaluz de Empleo es el instrumento necesario para poder articular las prácticas, pero no obliga a la asunción de las mismas a la empresa, estando vigente hasta que se tramite la extinción del mismo.

Una vez que el Convenio está suscrito y validado y el STO ha seleccionado a la persona beneficiaria, se presenta el Anexo 1A) del Convenio, donde se informa de los siguientes datos: persona participante, práctica, personal tutor de empresa, personal gestor de práctica y dotación económica a aportar a la persona beneficiaria.

La empresa colaboradora está obligada a dar de alta a la persona beneficiaria en el Régimen General de la Seguridad Social según la cotización por contratos para la Formación y el Aprendizaje. Este coste lo abonará el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, con cargo a la subvención concedida, una vez justifique la empresa el pago con soporte documental.

Igualmente, con cargo a la subvención concedida, costeará la dotación económica a aportar a la persona beneficiaria con un importe mensual, en concepto de suplido de manutención, de 430,27.- euros, correspondiente al 80% del IPREM, como máximo mensual por la asistencia a todos los días de prácticas. Asimismo se subvenciona hasta un máximo de 50.- euros mensuales los gastos de desplazamiento.

Con el fin de proceder a dar la necesaria cobertura jurídica a la realización de las prácticas en este Ayuntamiento, debe procederse a la aprobación del modelo tipo de Convenio, quedando pendiente la articulación de cada práctica mediante Anexo 1A) que será aprobada por Resolución de Alcaldía.

Por todo ello **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL lo siguiente:

**PRIMERO:** Aprobar el modelo de Convenio a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento, el Servicio Andaluz de Empleo y la empresa interesada en la realización de prácticas cuyo texto es el siguiente:

*“CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS, ACOGIDOS A LA ORDEN 12 DE MAYO DE 2018, ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, LA ENTIDAD COLABORADORA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA EMPRESA.*

*En la ciudad de Utrera, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ .*  
**R E U N I D O S**

*De una parte, el Sr. D. Francisco Javier Loscertales Fernández, Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, de conformidad con el Decreto 334/2019, de 12 de febrero, y lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo y el artículo 10.3 de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por el Decreto 96/2011, de 19 de abril, actuando en nombre y representación de esta Agencia, en virtud de la Resolución de la Presidencia de 7 de marzo de 2019, por la que se delega la firma de los convenios de prácticas no laborales en empresas, en el marco de la Orden de 12 de mayo de 2018.*



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51</p>	<p>DOCUMENTO: 20190889968          Fecha: 10/05/2019          Hora: 09:53</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------



De otra parte el Sr. D. José María Villalobos Ramos, en calidad de Alcalde-Presidente de la Entidad Colaboradora Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), cuya representación consta en el expediente SC/EPC/0087/2018.

Y de otra el/la SR./SRA. D./Dña. en calidad de , de la Empresa de en nombre y representación de dicha entidad, en virtud de nombramiento recogido en de fecha .-

Todas las partes intervienen conforme a las representaciones que ostentan de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas para poder convenir y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio específico de Colaboración, a tal efecto

#### EXPONEN

1º. - Que el Decreto 85/2003, de 1 de Abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía, recoge la posibilidad de que la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por medio de Convenios de Colaboración, desarrolle programas destinados a promover la inserción laboral de las personas desempleadas a través de prácticas No laborales en empresas, como es el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo.

2º. - Que mediante la oportuna Resolución de fecha 26/12/2018, acogida al Decreto 192/2017, de 5 de Diciembre y a la Orden de 12 de Mayo de 2018, la Entidad Excmo. Ayuntamiento de Utrera, con n.º de C.I.F./ N.I.F. P4109500A y domicilio en Utrera (Sevilla), Plaza de Gibaxa, n.º1; C.P. 41.710, tiene concedida Ayuda Financiada para la realización de un Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo que incluye específicamente "Prácticas No Laborales" por la que se desarrollarán acciones que se realizarán en Centros de Trabajo para favorecer la integración de las personas destinatarias del programa en la estructura, normas y valores de una organización, permitiéndoles el conocimiento del contexto en que se desarrolla su ocupación y un acercamiento a la cultura del mundo laboral con el fin de facilitar su incorporación al mercado de trabajo.

3º. - Las Prácticas No laborales dirigidas a personas desempleadas podrán realizarse en empresas y otras entidades, a excepción de las Administraciones Públicas, sin que de ello se deduzca la existencia de relación laboral alguna respecto a los/as destinatarios/as participantes.

4º. - Que la Empresa, con n.º de C.I.F. o N.I.F. y domicilio en, C.P., cuenta con instalaciones adecuadas para la impartición de las referidas Prácticas No Laborales y manifiesta su voluntad de participar en el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo mencionado.

5º. - Por lo anteriormente expuesto, las partes comparecientes acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración en materia de Prácticas No laborales con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

##### PRIMERA.-

Que la Empresa de, se compromete a facilitar sus instalaciones, sitas en, C.P., para la realización de Prácticas No laborales por parte de los/as beneficiarios participantes en el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, Expte, por el que se ha concedido Ayuda Financiada a la Entidad, en virtud de la Resolución anteriormente referenciada.

##### SEGUNDA.-

Cuando la persona que realice las Prácticas No laborales no disponga de ningún tipo de Formación Universitaria, de Formación Profesional Reglada, o Formación Profesional para el Empleo, la Entidad beneficiaria de la subvención está obligada de suscribir, ampliar o prorrogar, con carácter previo al inicio de las prácticas, según proceda, un Seguro de Accidentes para los participantes en las Prácticas No laborales, al objeto de tener cubiertos los riesgos de accidente que pudieran producirse como consecuencia de la asistencia de éstos a las prácticas en la empresa que nos ocupa. Los gastos que originen dichas pólizas suplementarias de accidente y responsabilidad civil se imputarán a la cantidad subvencionada, de forma diferenciada. El



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO:</b> 20190889968
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51	Fecha: 10/05/2019 Hora: 09:53

aseguramiento del riesgo de accidentes se efectúa mediante póliza con una entidad aseguradora privada, la cobertura mínima que deberá contener dicha póliza será la siguiente:

-Fallecimiento por accidente: 12.020,24.-€.

-Invalidez permanente: 12.020,24.-€.

-Lesión permanente no invalidante: Según valoración oficial de prestaciones de la Seguridad Social al respecto.

-Responsabilidad civil: Daños a terceros causados por el participante del programa, 30.050,61.-€.

La entidad que recibe la Ayuda Financiada remitirá una copia de la (s) Póliza(s) de seguro(s) efectuada a la Empresa Colaboradora y a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo. En todo caso se entenderá que la Administración no será responsable directa ni indirectamente en cuanto a los riesgos de accidentes de los participantes ni respecto a los daños causados a terceros por los mismos.

Por otro lado, cuando la persona que realice las Prácticas No laborales disponga de Formación Universitaria o de Formación Profesional Reglada o de Formación para el Empleo, la empresa colaboradora está obligada a dar de alta a la persona en el Régimen General de la Seguridad Social según la cotización por contratos para la Formación y el Aprendizaje (a las personas asimiladas a trabajadores por cuenta ajena a que se refiere el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre y las personas que realicen prácticas no laborales al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. Este coste de la Seguridad Social está financiado por el Servicio Andaluz de Empleo, con cargo al programa y la entidad colaboradora lo abonará al centro de trabajo una vez se justifique el pago con soporte documental.

\*No existe obligación de cotizar por la contingencia de desempleo, fondo de garantía salarial ni por formación profesional.

#### COTIZACIÓN POR CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE:

Concepto	Empresa	Trabajador	Total
Por Contingencias Comunes	42,56 €	8,49 €	51,05 €
Por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales	IT: 3,27 € IMS: 2,58 €		5,85 €

#### TERCERA.-

De la realización de dichas Prácticas No laborales no se deducirá relación laboral alguna entre los participantes y la Empresa en las cuales se llevarán a cabo. Así mismo, la participación de la empresa no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio y en ningún caso, se derivarán aspectos propios de un contrato laboral.

#### CUARTA.-

Con carácter previo al inicio de estas Prácticas No laborales, la Empresa comunicará a los representantes legales de los trabajadores del/de los citado/s Centro/s de trabajo la relación nominal de los/las usuarios / as que las realicen, así como su contenido y horario.

#### QUINTA.-

Al comienzo de la fase de Prácticas No laborales y a los efectos que procedan, la Dirección Provincial correspondiente comunicará a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social la identidad de los/las participantes que van a realizarla, el domicilio del/de los Centro/s de trabajo en que se van a ejecutar, así como el horario de las mismas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51

DOCUMENTO: 20190889968  
Fecha: 10/05/2019  
Hora: 09:53



**SEXTA.-**

La Empresa designará un Tutor/a a los efectos de asesorar y supervisar las actividades del/los participante/s en el programa que la empresa acoja.

Serán funciones del tutor:

- Dar acogida e información pertinente sobre la empresa y el plan de práctica al participante.
- Definir, desarrollar y hacer seguimiento, en coordinación con el/la técnico/a de la Entidad, del plan de prácticas.
- Velar por la correcta implementación del proceso de prácticas.
- Atender las consultas que pueda realizarle la persona beneficiaria de las prácticas.
- Elaborar los informes que se consideren oportunos.

**SÉPTIMA.-**

Las obligaciones de los centros de trabajo donde se realizan las prácticas son:

a) Dar una ocupación efectiva a las personas participantes en los términos descritos en el presente convenio de prácticas.

b) Dar de alta en el Régimen general de la Seguridad Social a cada persona en prácticas en su centro de trabajo, según lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, si la persona que realiza prácticas en su empresa cumple el siguiente requisitos:

-Disponer de una Titulación Universitaria, Formación Profesional Reglada, o Formación Profesional para el Empleo.

**OCTAVA.-**

El/la técnico/a de la entidad que gestiona la subvención se encargará de ser facilitador/a, consejero/a, dinamizador/a y guía de los recursos que permitan establecer los itinerarios más adecuados en los ámbitos laborales que optimicen la consecución de los objetivos generales del programa.

Serán funciones del técnico del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo:

- Planificar las prácticas teniendo en cuenta los requisitos de los puestos, la estructura organizativa de la empresa y las características de los participantes (objetivos, actividades, tiempos, recursos, etc.). Elaboración del programa individual de cada participante.
- Publicación y registro de las Prácticas en el STO, y selección de los participantes.
- Supervisar y asesorar, de forma individual y periódica, el proceso de los/as participantes durante todo el periodo de Prácticas.
- Administración documental del proyecto.
- Contrastar la información recogida con el/la tutor/a de empresa.
- Valorar el aprovechamiento y rendimiento del / la participante, mediante técnicas e instrumentos previstos en la planificación, para conocer y garantizar su nivel de integración y conocimiento en la cultura de la empresa y en su entorno laboral.
- Planificar en coordinación con el/la tutor/a de prácticas visitas para el seguimiento conjunto de la acción con el objetivo de solventar y resolver situaciones antes de que finalice la acción.
- Evaluar, junto con el tutor/a de empresa, los resultados de los procesos en los que han estado inmersos los/as participantes, elevando informe conjunto a la finalización de las mismas y memoria final que contemple todos los aspectos realizados del programa.
- Servir de conexión entre la entidad y la Dirección Provincial del SAE.
- Impartición de las tutorías de Seguimiento y de los talleres grupales.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20190889968</b>
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51	Fecha: 10/05/2019 Hora: 09:53



**NOVENA.-**

*A la finalización de las prácticas en la empresa, el SAE facilitará a los/as participantes una acreditación de las mismas, en la que se hará constar, al menos, la denominación de la empresa, la duración en horas, el programa de contenidos, y/o la ocupación desarrollada.*

**DÉCIMA.-**

*La entidad que recibe la ayuda financiada facilitará apoyo y asesoramiento al tutor/a de empresa, facilitando y proporcionando la documentación necesaria para el seguimiento y/o evaluación, así como para la emisión de los informes u otros aspectos que sean de interés.*

**DECIMOPRIMERA.-**

*Los/as participantes en las prácticas tendrán las siguientes obligaciones durante el desarrollo de las mismas:*

- a) Desarrollar eficazmente el itinerario de prácticas, siguiendo las orientaciones del tutor de prácticas en la empresa y las de la entidad que gestiona el Programa.*
- b) Desarrollar cinco horas diarias de prácticas con una limitación de 20 horas semanales en la empresa, en el periodo establecido en el anexo al presente Convenio.*
- c) Respetar y acatar las normas de disciplina y organización interna de las empresas donde desarrollen las prácticas.*
- d) Comunicar a la Entidad las incidencias que se produzcan en desarrollo del Programa.*
- e) Comunicar, por escrito, a la entidad la renuncia a las Prácticas No Laborales por comenzar una relación de carácter laboral.*
- f) Comunicar al técnico de la entidad de aquellas incidencias que puedan presentarse e impedirán el desarrollo del presente Convenio.*

*El incumplimiento de las obligaciones a las que están sujetos los participantes en el Programa incluidos en el presente Convenio o las que establezca el Servicio Andaluz de Empleo podrá dar lugar al cese en la actividad y la pérdida de la condición de beneficiario del Programa.*

**DECIMOSEGUNDA.-**

*Son compromisos por parte de la empresa que acoja participantes del programa en prácticas:*

- a) No encubrir o solapar con las actividades de prácticas que deban de realizar los participantes, puestos de trabajo reales y efectivos de la empresa.*
- b) Designar, dentro de la empresa, el tutor/a de los/as participantes que deberá poseer, al menos, titulación adecuada o, en su defecto, la experiencia suficientemente contrastada para poder realizar las funciones de tutor con los participantes.*
- c) Comunicar, por escrito, a la entidad cuantas incidencias considere de interés relacionadas con el desarrollo de las prácticas, especialmente, en su caso, la falta de interés, indisciplina y faltas reiteradas, justificadas o no.*
- d) Comunicar a la entidad, en su caso, la extinción de la práctica como consecuencia del establecimiento de relación laboral entre los participantes y la empresa.*
- e) Permitir el acceso a la empresa del personal de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo así como de la entidad que supervise las actividades que desarrolle el usuario en prácticas. La visita a la empresa siempre será programada y consensuada con el Tutor de empresa.*

**DECIMOTERCERA.-**

*La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo podrá requerir en cualquier momento de la Empresa que imparte las prácticas cuanta documentación considere necesaria*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20190889968</b>
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51	Fecha: 10/05/2019 Hora: 09:53

relacionada con tal actividad, así como poder realizar visitas a fin de comprobar la adecuada ejecución de las mismas.

**DECIMOCUARTA.-**

En anexos al presente convenio se determinarán la persona beneficiaria de las prácticas, el periodo de duración de la práctica, el horario y lugar de realización de la misma, el tutor de la empresa y las actividades a desarrollar, así como el técnico/a de la entidad.

**DECIMOQUINTA.-**

Estos anexos se incorporarán sucesivamente en la medida que mantenga la vigencia el presente Convenio y se vayan incorporando en prácticas participantes en el programa.

El presente convenio no concluirá hasta la terminación del periodo de prácticas que esté en vigor.

**DECIMOSEXTA.-**

A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Estando las partes comparecientes de acuerdo con el contenido de este documento y para que conste, se firma el mismo en el lugar y fecha arriba citados.

El REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD COLABORADORA.-Fdo.: José María Villalobos Ramos. Alcalde Presidente Excmo. Ayuntamiento de Utrera.- EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA.- Fdo.: Nombre y Apellidos.- EL REPRESENTANTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.- Fdo.: Francisco Javier Loscertales Fernández”.

**SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde-Presidente a la suscripción de los Convenios adaptados a este Acuerdo con las empresas interesadas en la realización de prácticas.

**TERCERO:** Los Anexos 1A serán autorizados por Resolución de Alcaldía en base al siguiente modelo:

“ANEXO I-A.CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRACTICAS PROFESIONALES PERTENECIENTE AL PROGRAMA DE EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO, ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA , LA EMPRESA Y EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

Centro de trabajo donde se realizará la práctica en empresa:

Razón Social , CIF , Domicilio , Teléfono

DATOS DE /DE LA PARTICIPANTE	
Nombre y apellidos	Dirección
NIF/NIE	Teléfono/s Móvil



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51

DOCUMENTO: 20190889968  
Fecha: 10/05/2019  
Hora: 09:53



<i>DATOS DE LA PRÁCTICA</i>		<i>Ocupación:</i>
<i>Duración meses:</i>		<i>Fechas Desde hasta</i>
<i>Días</i> <i>Lu Ma Mi Ju Vi Sa Do</i>		<i>Tareas a desarrollar:</i>
<i>Horario de prácticas: De a</i>		
<i>TUTOR/RA DE EMPRESA</i>		
<i>Nombre</i>		
<i>Teléfono</i>	<i>Fax</i>	<i>Mail</i>
<i>GESTOR/A DE PRÁCTICAS</i>		
<i>Nombre</i>		
<i>Teléfono</i>	<i>Fax</i>	<i>Mail</i>

<i>DOTACIÓN ECONÓMICA A APORTAR A LA PERSONA BENEFICIARIA</i>	
<i>Total: €</i>	<i>Beca o ayuda mensual:€</i>

*En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.*  
*POR LA EMPRESA, Por la ENTIDAD, EXCMO, AYUNTAMIENTO DE UTRERA.*  
*Fdo: Fdo: José María Villalobos Ramos.*

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente propuesta. La Teniente Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico. Fdo.: María del Carmen Suárez Serrano”.

Vista Informe del Director Técnico de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, que a tenor literal dice:

“Por parte de la Séptima Tenencia de Alcaldía se ha realizado propuesta a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del Convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento, el Servicio Andaluz de Empleo y las empresas interesadas en relación de prácticas.

Este Convenio procede del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo. Este Programa fue solicitado por este Ayuntamiento a raíz de la Resolución de 27 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones reguladas en la Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar las prácticas no laborales en empresas, en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía. (BOJA 4 Julio 2018).

Dicha Resolución tuvo por objeto convocar, para los años 2018 y 2019, la concesión de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190889968
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51	Fecha: 10/05/2019 Hora: 09:53



subvenciones reguladas en la Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar las prácticas no laborales en empresas, en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

El Ayuntamiento de Utrera solicitó la subvención siendo autorizado por Decreto de 30 de Julio de 2018 con las siguientes características:

**PROGRAMA DE EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO.**

- Personal técnico: 2 técnicos
- Nº de prácticas por técnico: 40 prácticas
- Total prácticas en 2 años: 160 prácticas.
- Duración de la práctica: 3 meses.
- Colectivos prácticas:
  - o Mujeres: 40 prácticas.
  - o Personas demandantes de empleo mayores de 45 años: 45 prácticas.
  - o Jóvenes menores de 30 años: 19 prácticas.
  - o Personas paradas de muy larga duración: 26 prácticas.
  - o Personas con discapacidad: 11 prácticas.
  - o Minorías étnicas: 3 prácticas.
  - o Personas en riesgo de exclusión social: 16 prácticas.
- Presupuesto:

<i>PROGRAMA DE EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO.</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>A. COSTES SALARIALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL</i>	<i>128.541,56 €</i>
<i>B. DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL TÉCNICO</i>	<i>4.000,00 €</i>
<i>C. DESPLAZAMIENTO DE LOS PARTICIPANTES</i>	<i>24.000,00 €</i>
<i>D. APOYO INDIVIDUAL</i>	<i>206.529,60 €</i>
<i>E. ALTA RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL</i>	<i>18.142,80 €</i>
<i>F. SEGUROS DE ACCIDENTES Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL</i>	<i>10.500,00 €</i>
<i>G. PUBLICIDAD</i>	<i>1.000,00 €</i>
<i>H. COSTES INDIRECTOS</i>	<i>19.281,234 €</i>
<i>TOTAL</i>	<i>411.995,19 €</i>

**PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL.**

- Personal técnico: 4 técnicos.
- Nº de prácticas por técnico: 40 prácticas.
- Total prácticas en 2 años: 320 prácticas.
- Duración de la práctica: 3 meses.
- Colectivos prácticas:
  - o Mujeres: 32 prácticas.
  - o Personas demandantes de empleo mayores de 45 años: 81 prácticas.
  - o Inmigrantes con dificultades de acceso al mercado de trabajo: 15 prácticas.
  - o Jóvenes menores de 30 años: 64 prácticas.
  - o Personas paradas de muy larga duración: 128 prácticas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51

DOCUMENTO: 20190889968  
 Fecha: 10/05/2019  
 Hora: 09:53



– Presupuesto:

<i>PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL.</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>A. COSTES SALARIALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL</i>	<i>257.083,12 €</i>
<i>B. DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL TÉCNICO</i>	<i>8.000,00 €</i>
<i>C. DESPLAZAMIENTO DE LOS PARTICIPANTES</i>	<i>48.000,00 €</i>
<i>D. APOYO INDIVIDUAL</i>	<i>413.059,20 €</i>
<i>E. ALTA RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL</i>	<i>44.659,20 €</i>
<i>F. SEGUROS DE ACCIDENTES Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL</i>	<i>- €</i>
<i>G. PUBLICIDAD</i>	<i>1.000,00 €</i>
<i>H. COSTES INDIRECTOS</i>	<i>38.562,468 €</i>
<i>TOTAL</i>	<i>810.363,99 €</i>

Con fecha de 17/10/2018 se publica la propuesta provisional de resolución la Dirección General de Políticas Activas de Empleo de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la relación provisional de beneficiarias y suplentes en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa al programa de experiencias profesionales para el empleo, convocatoria para los años 2018 y 2019.

En dicha propuesta provisional el Ayuntamiento de Utrera resulta propuesta como entidad beneficiaria suplente de la subvención destinada a financiar las prácticas no laborales en empresa, en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, establecidas en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se aprueban los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía y como entidad beneficiaria provisional de la subvención establecida en el Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento de Empleo y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Orden de 5 octubre de 2015, con número de expediente SC/EPC/0087/2018, siendo el Proyecto aprobado en los mismos términos en los que se solicitó.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de Octubre de 2018 se aceptó la subvención tanto en condición de beneficiaria provisional como suplente.

Mediante Resolución de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de 26 de Diciembre de 2018, se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para financiar prácticas no laborales en empresa en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, establecido en el Decreto 85/2003 y Prácticas No Laborales en Empresas acogidas al Decreto 192/2017. Convocatoria 2018-2019 se ha otorgado una subvención de 810.363,98.- euros a este Ayuntamiento.

Con fecha 5 de Marzo de 2019 (Decreto nº 201901662) se inicia el Programa con la contratación del personal técnico adscrito al Programa.

Desde el punto de vista presupuestario y de costes, está pendiente aún la generación del crédito para la articulación de las prácticas, toda vez que al no estar autorizados el modelo de Convenio no se ha suscrito ninguno aunque existen varios contactos con empresas interesadas. Con esta misma fecha se ha solicitado Informe a la Intervención con el siguiente contenido: "Como resultado inicial del proceso dentro del Proyecto 2009/000004 se han creado las siguientes partidas:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20190889968</b>
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51	Fecha: 10/05/2019 Hora: 09:53

*Para gastos de personal:*

*R71.2418.16065 S.S.PERS.TECNICO EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EMPLEO Y PRÁCTICAS.*

*R71.2418.1417 SUELDO PROGRAMA EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EMPLEO Y PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS.*

*R71.2418.23120 LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.*

*Para gastos de gestión del programa se han creado las siguientes:*

*R71.2418.22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.*

*R71.2418.22626 GASTOS PROGRAMA EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO Y PRÁCTICAS NO LABORALES EMPR.ACOGIDAS.*

*En relación a estos gastos hay que considerar que el programa no ha comenzado el día 28 de Diciembre de 2018 como estaba previsto en la subvención sino el día 5 de Marzo de 2019, es decir, 67 días después de lo previsto. Esto supone que se va a poder justificar en gasto de personal el 90,83% del gasto, que supone que minore también la partida R71.2418.22626. Dado que dicha partida está calculada sobre el 15% del gasto total del proyecto en personal que era inicialmente de 257.083,12.-euros, los gastos generales máximo eran de 38.562,46.-euros. Conforme a los cálculos realizados ahora ajustados, el máximo en gasto de personal sería de 233.508,60.-euros, por lo tanto los gastos generales ascenderían a 35.026,29.-euros.*

*Tras la primera reunión de seguimiento del Programa entre las técnicas del mismo y el Departamento de Desarrollo Estratégico, Formación y Empleo se ha establecido una organización de trabajo y se ha comprobado por esta Dirección Técnica que no están creadas algunas partidas de fundamental importancia para la gestión del Programa. No obstante conviene señalar algunas cuestiones de la ejecución de esta subvención para su conocimiento:*

*El Programa tiene como objeto mejorar la empleabilidad de las personas a través de la realización de prácticas no laborales en empresas durante un período de tres meses y con un máximo de 20 horas a la semana. Para articular las prácticas las empresas interesadas suscriben un Convenio con el Ayuntamiento y se presentan en el Servicio Andaluz de Empleo. Una vez validados, la Empresa y el Ayuntamiento puede gestionar las prácticas que la Empresa esté dispuesto a asumir en base a las características del Programa (instalaciones adecuadas, personal cualificado para ejercer como tutor). El total máximo autorizado para todo el Proyecto es de 320 hasta 27 de Diciembre de 2020. Cada práctica supone la gestión interna de lo siguiente:*

*1) Apoyo individual en concepto de suplido de manutención de 430,27.-euros correspondiente al 80% del IPREM. Este importe sobre el que hay que retener el 2% es el máximo mensual que percibirá el beneficiario dado que se minoran las faltas de asistencia. El Programa obliga al pago mensual. El esquema de trabajo planteado es el siguientes:*

*a) En base a los cuadernos de seguimiento y al control individualizado de cada práctica que lleva cada técnica, en los primeros 5 días del mes siguientes se presentará el estadillo de asistencia y la nota de abono para que una vez informado por el Departamento de Desarrollo Estratégico, Formación y Empleo se remita a la Intervención de Fondos para su gestión contable y realización del mandamiento de pago y paso a Tesorería para su pago. Dado que para los beneficiarios es lo más parecido a una nómina, se pretende que el abono sea en la primera quincena del mes siguiente a la realización de la práctica. Esto supone 960 pagos, siempre y cuando duren tres meses naturales que es el objetivo, dado que la subvención está calculada sobre estos importes. Para estos abonos la subvención contempla 413.059,20.- euros (960\*430,27). Esta partida no está creada y habría que crearla dotando de una retención lo más amplia posible para poder gestionar desde este Área los pagos sin necesidad de esperar el crédito mensualmente. A cuyo efectos se solicita con este Informe*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51

DOCUMENTO: 20190889968  
Fecha: 10/05/2019  
Hora: 09:53



Retención de crédito para el 40% del Programa (165.223,68.- euros) para imputar los gastos de 2019 en este concepto.

2) *Kilometraje. La subvención otorga gastos de desplazamiento con un máximo de 50.- euros mensuales por participante, de ahí que la subvención sea de 48.000.- euros. En este caso se ha planteado que se abonen junto con el mes de apoyo individual aunque se financien con dos partidas distintas.*

3) *Gastos de seguridad Social. A estos efectos la subvención se otorga al Ayuntamiento de Utrera por un importe de 44659,20.- euros. Los empresarios asumirán el coste de la Seguridad Social de cada práctica que es por cada mes o fracción de 56,90.- euros. Dado que el total máximo es de 960 meses el importe total a gastar sería de 54.624.- euros. Este desfase viene motivado por el incremento en el importe de seguridad social que no se tuvo en cuenta a la hora de confeccionar la convocatoria de la subvención. Asimismo no se conoce el importe para 2020, por ello desde el Servicio Andaluz de Empleo se ha anunciado la posibilidad de un incremento de la partida subvencionada. En todo caso se irán abonando a medida que se vayan presentando las solicitudes, habiéndose ideado un sistema de abono conjunto de los gastos empresariales con sus justificaciones a la finalización de las prácticas, esto supondría un máximo de 320 expedientes. A estos efectos se solicita el 40% del importe del crédito para poder poner en marcha el mismo, por importe de 17.863,68.- euros”.*

*Es decir desde el punto de vista del coste se plantean dos cuestiones:*

1) *El coste del apoyo individual en concepto de suplido de manutención de 430,27.- euros correspondiente al 80% del IPREM, está subvencionado íntegramente por la subvención.*

2) *El kilometraje está también contemplado íntegramente en la subvención aunque con un máximo de 50.- euros mensuales, lo cual puede ser insuficiente para prácticas fuera del casco urbano de la Ciudad de Utrera.*

3) *El coste de las técnicas del Programa está subvencionado íntegramente conforme a la tabla de salarios fijados por la Junta de Andalucía y que les aplica a las empleadas por la Disposición Adicional Undécima del Convenio Colectivo.*

4) *El coste que no está suficientemente aclarado es el de los seguros sociales que asumen las empresas que contratan a los beneficiarios en prácticas y que abonará el Ayuntamiento con cargo a la subvención. El sistema de abono de las cuotas sociales de las prácticas es a mes completo, con independencia del día de alta. Esto ocasiona que en base al día de inicio para cumplir los 3 meses de la práctica, puedan suponer 4 meses de seguridad social. Asimismo hay un incremento del coste como consecuencia de la subida de las cotizaciones sociales de este tipo de contrato. En definitiva pudiera derivarse en un sobrecoste que aun está claro si va a ser asumido por una reformulación de la subvención por parte de la Administración autonómica o bien tendrá que asumirlo el Ayuntamiento. En todo caso serían los siguientes escenarios:*

<i>320 practicas a 3 meses</i>	<i>320 practicas a 4 meses</i>	<i>Subvención concedida</i>
<i>54.624,00 €</i>	<i>72.832,00 €</i>	<i>44.659,20 €</i>

*Es decir la cuantía no subvencionable podría alcanzar (a precios de 2019) un máximo de 28.172,80.-euros siempre que todas las prácticas se desarrollarán durante 3 meses pero en el transcurso de cuatro meses naturales. En todo caso hay que ir viendo la evolución para poder tener más datos.*

*Por último respecto a la repercusión social del programa tiene indudable influencia. Este impacto puede calcularse de diversas formas. En primer lugar el hecho de poner en marchas 320*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20190889968 Fecha: 10/05/2019 Hora: 09:53
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51	

prácticas en menos de dos años va a suponer al tejido empresarial una oportunidad de poder captar talento y comprobar las habilidades del personal demandante de empleo. Para éstos, supone un contacto con la realidad laboral, un enorme aprendizaje y una gran oportunidad de inserción. Para la ciudad de Utrera supone incrementar la oferta formativa de prácticas y gestionar el equivalente al 2% del Presupuesto Municipal en estas políticas de empleo. Para el Área de Empleo supone un contacto directo con el empresariado para poder conocer sus necesidades y poder incidir en las carencias formativas de los utreros.

A nivel andaluz se tienen datos de programas antiguos. Así en la memoria del Servicio Andaluz de Empleo de 2008 (Hay que tener en cuenta que este programa llevaba varios años sin convocarse) se indica lo siguiente:

“C. EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO. Uno de los recursos a los que el IPI da acceso, es el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, regulado actualmente por la Orden 26 de diciembre de 2007, que tiene como objetivo promover la inserción de las personas desempleadas, ofreciéndoles prácticas en empresas con tutorías que les acerquen al mundo laboral, y proporcionándoles el conocimiento de los hábitos, prácticas y valores propios de los entornos laborales a los que la persona demandante aspira. Deberán desarrollarse en el marco de un Itinerario Personalizado de Inserción y se concretarán en: Visitas a empresas Entrevistas a profesionales Prácticas profesionales.

Los resultados del desarrollo del programa de Experiencias Profesionales para el empleo han superado los alcanzados en la convocatoria anterior, especialmente en la consecución de inserciones por parte de las personas participantes en los diversos programas, pudiéndose resumir en los siguientes datos de actividad: Datos de Prácticas en Empresas, y Empresas Colaboradoras.

PROVINCIA	PRACTICAS	EMPRESA COLABORADORAS
Almería	212	231
Cádiz	929	625
Córdoba	393	309
Granada	905	700
Huelva	735	622
Jaén	1.143	880
Málaga	672	487
Sevilla	1.088	952
Total:	6077	4806

Datos de Inserción en las fechas siguientes	Personas que han realizado prácticas en 2008	Personas insertadas que han realizado prácticas	Porcentaje Inserción posteriores a IPI
01/01/2008 y 31/12/2008	6.077	2254	37%

En consecuencia si se mantuvieran los niveles de inserción del 37% de media de 2008 (año de referencia con un mercado laboral similar a 2019) serían insertados un total de 118 personas.

Es lo que se informa a los efectos oportunos como memoria económica del programa y al objeto de valorar la repercusión social del mismo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51

DOCUMENTO: 20190889968  
 Fecha: 10/05/2019  
 Hora: 09:53





*En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El Director Técnico de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico. Fdo. José Luis López Rodríguez”.*

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recurso Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:00 horas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General el presente Acta, firmándose este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Don José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Don Juan Borrego López.-**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000D947000L9V1Q7T0J0H8 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20190889968</b>
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 10/05/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 10/05/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 10/05/2019 09:53:51	Fecha: 10/05/2019 Hora: 09:53

